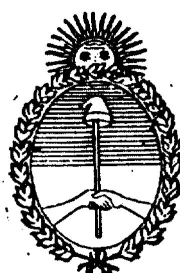
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



LEGISLACION

Buenos Aires, martes 19 de agosto de 1980

NUMERO

24.483

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3738

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 6423

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

Sumario Numérico



19800819



LEYES

ENTIDADES FINANCIERAS

Adóptanse medidas tendientes a un más adecuado funcionamiento del mercado financiero y se ratifican disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley Nº 21.526.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a vuestra consideración un proyecto de ley mediante el cual se propicia un conjunto de medidas tendientes a un más adecuado funcionamiento del mercado financiero y se ratifican disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley de Entidades Financieras, conforme a las cuales fuera elevado el monto mínimo de la garantía de los depósitos.

En este sentido se reconoce con carácter de excepción y por razones de equidad la retroactividad adoptada por dichas disposiciones, colocando en igualdad de condiciones a los depositantes alcanzados por las últimas liquidaciones de entidades financieras.

Al propio tiempo se ratifican las intervenciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina respecto al Banco de los Andes S.A., Banco Internacional S. A. y Banco Oddone S. A.

Asimismo se establece con carácter general un régimen para la intervención de entidades financieras y se autoriza un procedimiento que permite la enajenación de las mismas en funcionamiento, mediante la venta de las acciones representativas de su capital. Se fijan al respecto los recaudos pertinentes procurando permitir la continuidad de entidades viables y contemplando el interés de los accionistas y de los acreedores. También se faculta al Banco Central de la República Argentina a otorgar a las entidades intervenidas adelantos o préstamos sin garantía y a eximir o a otorgar plazos a las entidades intervenidas para el pago de los cargos previstos por el artículo 35 de la Ley Nº 21.526.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.267

Buenos Aires, 14 de agosto de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícanse las Resoluciones números 101, 102, 103 y 104 de fecha 25 de abril de 1980 dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 2º — Los mayores montos que el Banco Central de la República Argentina haya adelantado en razón de carácter retroactivo asignado al aumento de los montos garantizados por la Resolución Nº 101 ratificada por el artículo 1º, no gozarán del privilegio establecido por el artículo 54 de la Ley Nº 21.526. Sin perjuicio de ello, el Banco Central de la República Argentina quedará subrogado en los derechos de los depositantes en los términos de los artículos 767, 771 y 772 del Código Civil.

ARTICULO 3º — No será aplicable el artículo 53 de la Ley Nº 21.526 a las personas designadas para actuar en representación del Banco Central de la República Argentina en los bancos incluidos en las Resoluciones números 102, 103 y 104 ratificadas por el artículo 1º.

ARTICULO 4º — El Banco Central de la República Argentina, cuando considere que la solvencia o liquidéz de alguna entidad financiera comprendida en la Ley Nº 21.526 estuviere seriamente comprometida, o comprobare la realización de operaciones prohibidas o limitadas indicadas en el Título II, Capítulo IX de la misma, y no se dieran fehacientemente, las causales de liquidación prevista en el artículo 45 y concordantes del mencionado cuerpo legal, podrá resolver su intevención, con el objeto de contar con mayores elementos de juicio que puedan determinar la posibilidad de recuperación, recomposición de cartera y reordenamiento de su eficiencia operativa, a fin de decidir alternativamente, sobre la conveniencia de su fusión, venta o liquidación.

El interventor designado sustituye a los representantes legales y estatutarios en sus derechos y facultades y la resolución que disponga la intervención será apelable al solo efecto devolutivo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. El recurso deberá interponerse y fundarse ante el Banco Central de la República Argentina dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la resolución y las actuaciones deberán elevarse a la citada Cámara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

ARTICULO 5º — La enajenación de las entidades intervenidas por parte del Banco Central de la República Argentina se realizará mediante la venta de las acciones representativas de su capital, cuando no menos del ochenta por ciento (80 %) de ellas le sean entregadas a tal efecto por sus propietarios. La entrega con esta finalidad en ningún caso puede ser revocada, ni caducar y faculta al Banco Central de la República Argentina a ejercer todos los derechos inherentes a la titularidad de las acciones y a disponer de las mismas por el precio, en las condiciones y mediante los procedimientos que estime más conveniente. No se requerirá para ello la intervención, ni la conformidad de los propietarios quienes se limitarán a ejercer el derecho que les acuerda este artículo en su último párrafo.

Recibidas las acciones, el Banco Central de la República Argentina determinará en un balance e inventario especial, el patrimonio de las entidades cuyas acciones enajene, pudiendo excluir del mismo determinados activos y pasivos que serán liquidados por los procedimientos previstos en los artículos 45 a 48 de la Ley Nº 21.526. El producido de su venta se destinará al pago total o parcial de los pasivos excluidos de las entidades enajenadas.

El capital social quedará reducido hasta la concurrencia del total de las acciones entregadas. Las que no lo fueren, quedarán canceladas desde que el Banco Central de la República Argentina resolviere aceptar las restantes, a los efectos previstos en este artículo.

Los propietarios de las acciones vendidas por el Banco Central de la República Argentina y los de las canceladas por éste, tendrán derecho a percibir, proporcionalmente a sus tenencias, el remanente que pudiere resultar una vez restado del precio de venta y del valor de los activos realizados, el valor del pasivo liquidado.

ARTICULO 6º — El Banco Central de la República Argentina deberá previo a la venta a terceros del capital accionario, publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en dos (2) órganos de prensa de circulación general, como mínimo, haciedo saber a los acreedores de las entidades intervenidas que deberán comunicar la existencia de sus créditos al Banco Central de la República Argentina dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial.

El incumplimiento por los acreedores de lo dispuesto en el párrafo precedente producirá la extinción de sus respectivos créditos contra las entidades intervenidas, a excepción de los que figuren en la contabilidad de éstas.

ARTICULO 7º — El Banco Central de la República Argentina queda facultado a otorgar a las entidades financieras, mientras subsista su intervención, préstamos o adelantos sin garantía en la medida necesaria para lograr el cumplimiento de las finalidades perseguidas por dicha intervención.

ARTICULO 8º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a eximir o acordar plazos para el pago de los cargos previstos por el artículo 35 de la Ley Nº 21.526 no percibidos o que puedan generarse en el curso de las respectivas intervenciones.

ARTICULO 9º — El Banco Central de la República Argentina dictará las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

ARTICULO 10. — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Exímese al mencionado Organismo del cumplimiento de las leyes Nros. 18.875 y 19.326 y del Decreto-Ley Nº 5.340|63.

Buenos Aires, 15 de julio de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propone eximir a la Comisión Nacional de Energía Atómica del cumplimiento de las Leyes Nros. 18.875 y 19.326 y del Decreto Ley Nº 5.340|63, respecto de la Central Nuclear Atucha II a construirse en Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

En la etapa de negociación contractual el citado Organismo oficial evaluó las posibilidades de la industria nacional para intervenir en la construcción de la Central Nuclear, llegándose a incluir estrictamente en el contrato de suministros extranjeros aquellos bienes que no resulta factible técnicamente proveer por la industria local. De esta manera se ha llegado a una estimación de la participación nacional en un 51 % del costo total de las obras, lo que representa aproximadamente la suma de ochocientos diez millones de dólares estadounidenses (u$s. 810.000.000). Se ha establecido también la posiblidad de construir en el país algunos de los elementos previstos originalmente como de importación, en la medida en que la industria nacional vaya aumentando su capacidad para estos fines.

Por lo expuesto se considera innecesario efectuar ahora los trámites que prevén la Ley Nº 18.875 y el Decreto Nº 5.340|63 que provocarían demoras en el cronograma de ejecución de las obras y darían como resultado la misma protección a la industria nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.268

Buenos Aires, 14 de agosto de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exímese a la Comisión de Energía Atómica del cumplimiento de las Leyes Nros. 18.875 y 19.326 y del Decreto-Ley Nº 5.340|63, respecto de la Central Nuclear Atucha II a construirse en Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Congreso Internacional de Turismo Rodante.

Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 1.617

Bs. As., 8|8|80

VISTO el Trámite Interno Nº 200.695|80 del registro de la Subsecretaría de Turismo, lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad Ranchomóvil Club Argentino, con sede en la ciudad de Buenos Aires, organizará el Congreso Internacional de Turismo Rodante que se llevará a cabo entre los días 18 y 21 de agosto de 1980.

Que a tan significativo acontecimiento turístico de trascendencia internacional han sido invitados a participar representantes de organismos oficiales de turismo, no sólo de nuestro país, sino también de América Latina y de España.

Que la realización de esta reunión congregará a especialistas en la materia para el logro de conclusiones que impliquen un ordenamiento del Turismo Rodante, cuyo estilo de vida coadyuva a la integración de la familia y facilita el conocimiento de las bellezas naturales, como también la vida y costumbres de extensas regiones de nuestro país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el Congreso Internacional de Turismo Rodante, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 18 y 21 de agosto de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

XVII Fiesta Nacional de la Flor y Primera Exposición Internacional de Floricultura.

Declláranse de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 1.653

Bs. As., 14|8|80

VISTO el expediente Nº 4.273|79, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el cual la Sociedad Civil Fiesta de la Flor comunica la celebración de la XVII Fiesta Nacional de la Flor y Primera Exposición Internacional de Floricultura a realizarse en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, del 27 de setiembre al 12 de octubre de 1980, y solicita se declare a las mismas de interés nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las exposiciones mencionadas adquieren una tradicional jerarquía por la calidad de las muestras que se exhiben, lo que las convierte en verdadera atracción no sólo para los visitantes extranjeros, sino también para los habitantes de nuestro país.

Que dichos eventos se verán aún más acrecentados por la participación de un importante número de países.

Que la realización de los mismos constituye un valioso aporte para el mejoramiento de la floricultura nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la XVII Fiesta Nacional de la Flor y Primera Exposición Internacional de Floricultura que, organizadas por la Sociedad Civil Fiesta de la Flor, se realizarán en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, desde el 27 de setiembre al 12 de octubre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

EXPORTACION

Modifícanse artículos del Decreto Nº 6.361|67.

DECRETO
Nº 1.659

Bs. As., 14|8|80

VISTO el Expediente Nº 24.527|80, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 6.361 del 5 de setiembre de 1967 se incluyen los pescados, quedando excluidos los mariscos.

Que el calamar, marisco que forma parte de la pesca acompañante de la principal especie capturable —la merluza— es, de igual modo que el pescado y los mariscos, un producto altamente perecedero.

Que, por tanto, para poder ser exportados en estado fresco y a un costo razonable, se hace necesario incluirlos dentro del régimen operativo del Decreto antes mencionado.

Que, por otra parte, se hace necesario precisar los alcances del concepto de pescado fresco.

Que, organolépticamente, no existen diferencias entre el pescado denominado fresco y el enfriado o refrigerado, ya que este último es pescado fresco mantenido con hielo, pero en cámaras refrigeradas para la conservación del hielo, con una temperatura mínima de hasta —2º C.

Que siendo pescado fresco, es un producto altamente perecedero por lo que resulta necesario y conveniente que esté expresamente incluido en el

régimen establecido en el Decreto Nº 6.361|67 para posibilitar su exportación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 6361 del 5 de setiembre de 1967 por el siguiente:

"Artículo 1º — Autorízase a los buques pesqueros de matrícula nacional que normalmente operan desde puertos argentinos y que efectúen operaciones de pesca de altura a que, inmediatamente de producida la misma, se dirijan a puertos extranjeros a fin de entregar pescados y|o mariscos frescos —incluso los enfriados o refrigerados— a compradores del exterior, en cumplimiento de contratos celebrados con firmas exportadoras de plaza. A tal fin cumplirán con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes."

Art. 2º — Sustitúyese el texto del primer párrafo del artículo 6º del Decreto Nº 6.361|67 por el siguiente:

"El capitán de la nave en oportunidad de desembarcar los pescados y|o mariscos frescos —incluso los enfriados o refrigerados— en el puerto de destino del país importador, deberá requerir a la autoridad aduanera de dicho puerto, una certificación que acredite el tipo, variedad y kilaje de los productos desembarcados".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Delégase en el Comando en Jefe de la Armada la facultad de actualizar el importe de las multas, establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.404, según la modificación introducida por Ley Nº 21.729.

DECRETO
Nº 1.643

Bs. As., 13|8|80

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 20.404, conforme a la modificación introducida por la Ley Nº 21.729 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º, segundo párrafo de la Ley Nº 20.404, en su actual redacción, autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a delegar en el Comando en Jefe de la Armada, la facultad de actualizar el importe de las multas que la misma prevé, a partir del día 1º de enero y 1º de julio de cada año, de acuerdo a la variación del índice general de precios mayoristas no agropecuarios, que establezca el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el período anterior.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el Comando en Jefe de la Armada la facultad de actualizar el importe de las multas, establecidas en el artículo 3º, segundo párrafo de la Ley Nº 20.404, según la modificación introducida por la Ley número 21.729, a partir del día 1º de enero y 1º de julio de cada año, de acuerdo a la variación del índice general de precios mayoristas no agropecuarios, que establezca el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el período anterior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

INTERVENCIONES

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 10 de la Ley Nº 22.229.

DECRETO
Nº 1.652

Bs. As., 14|8|80

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 22.229, y lo informado por el señor Interventor designado en virtud de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que, respecto de las sociedades intervenidas, dicha norma legal tuvo por objeto reordenar su administración y evaluar su real condición económico-financiera estableciendo también sus modalidades operativas así como la legitimidad de las operaciones realizadas.

Que, asimismo se estableció que debía procurarse minimizar los perjuicios que pudieran derivar para la economía regional, protegiendo los derechos legítimos de terceros.

Que, asimismo, la intervención tuvo por objeto determinar la conveniencia de medidas que la situación pueda aconsejar, tales como la adoptada por el Ministerio de Economía, mediante Resolución M. E. Nº 937|80.

Que tales tareas son de extremada complejidad habida cuenta de la importancia de las sociedades intervenidas y de las modalidades de su operativa.

Que, a dichos efectos, el plazo de noventa (90) días por el cual se suspendieron las acciones de contenido patrimonial y juicios de naturaleza concursal contra las sociedades intervenidas resulta insuficiente y debe ser prorrogado, ya que, en el estado actual la eventual promoción de tales acciones perjudicaría la labor realizada impidiendo su normal continuación y el cumplimiento de los fines tenidos en cuenta al sancionarse la Ley Nº 22.229.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado del presente por el artículo 10 de la Ley Nº 22.229.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por noventa (90) días, y respecto de todas las sociedades intervenidas, el plazo previsto en el artículo 10 de la Ley Nº 22.229.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LICITACIONES PUBLICAS

Apruébase el pliego de bases y condiciones para la venta mediante licitación pública nacional de un paquete accionario de una firma con participación estatal.

DECRETO
Nº 1.657

Bs. As. 14|8|80

VISTO el programa de privatización de empresas en curso de ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.550 por su artículo 21, la Ley Nº 21.981, por su artículo 29 y la Ley Nº 22.202, por su artículo 37, establecieron pautas y plazos para la privatización de la Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A. con participación estatal mayoritaria, Industrial y Comercial.

Que la privatización de esta empresa debe operarse mediante la venta de las acciones de la misma que son de propiedad del Estado, no siendo necesario en este caso aplicar las disposiciones de la Ley Nº 22.177.

Que el Banco Nacional de Desarrollo ha efectuado una valuación técnica de las acciones a vender, la que cuenta con la aprobación de los Ministerios de Economía y Bienestar Social.

Que el Decreto Nº 3088 del 6 de octubre de 1977 ha establecido las pautas a las que deberá ajustarse el procedimiento de enajenación de las acciones de propiedad del Estado Nacional en la empresa mencionada.

Que las características de la empresa mencionada fundamentan su venta mediante licitación pública nacional con pliegos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, asimismo, la magnitud de la empresa, y la naturaleza de la actividad que esta realiza, no justifican que el ámbito de la convocatoria sea extendido por medio de una licitación internacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el pliego de bases y condiciones para la venta mediante licitación pública nacional del paquete accionario de propiedad del Estado en Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S. A., con participación estatal mayoritaria, Industrial y Comercial que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase la valuación de las acciones a que se refiere el artículo anterior en el equivalente en pesos de Doce Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis Dólares Estadounidenses (U$S 12.541.336) calculado al tipo de cambio vendedor registrado en el Banco de la Nación Argentina al cierre de operaciones del quinto (5º) día hábil inmediatamente anterior al de iniciación del período de recepción de propuestas, y cuyo monto constituirá la base para la licitación.

Art. 3º — En caso de que a la fecha de apertura de las propuestas el Banco Nacional de Desarrollo comprobara que no existen ofertas, o las presentadas fueran desestimables por no ajustarse a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a solo juicio del Banco, dicha institución efectuará un nuevo ofrecimiento bajo las mismas normas y condiciones pero sin base dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se haya declarado desierta la licitación.

Art. 4º — Las ofertas presentadas serán evaluadas por el Banco Nacional de Desarrollo con arreglo a las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y -con opinión fundada sobre cada una de ellas- serán elevadas a la decisión final del Poder Ejecutivo Nacional con intervención de los Ministerios de Bienestar Social y Economía.

Art. 5º — Las escrituras públicas que deban formalizarse instrumentando la venta de las acciones y las garantías por el eventual saldo de precio serán formalizadas por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 6º — El Banco Nacional de Desarrollo remitirá a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica una copia de las ofertas presentadas por empresas extranjeras o por empresas con participación de inversores extranjeros en los términos de la Ley Nº 21.382, modificada por la ley Nº 22.208, dentro de los cinco (5) días de la apertura de la licitación, con el objeto de proceder a su análisis y evaluación por la Subsecretaría de Inversiones Externas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Jorge A. Fraga.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Delégase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064, para las obras concernientes al traslado del mencionado Mercado.

DECRETO
Nº 1.656

Bs. As., 14|8.80

VISTO el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 2891 del 22 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto Nº 2891|77 dispone el traslado del Mercado Nacional de Hacienda de su actual emplazamiento a la localidad de Mercedes en la Provincia de Buenos Aires, lo cual demandará la ejecución de obras y trabajos públicos de especiales características.

Que dichas obras y trabajos públicos, así como anteproyectos y proyectos que será imprescindible ejecutar, requerirán efectuar contrataciones regidas por la Ley Nº 13.064.

Que esas obras y trabajos reúnen características atípicas y especiales. Que no tienen antecedentes en ninguna otra obra contratada por sectores de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, fuera del propio Mercado Nacional de Hacienda.

Que, por otra parte, a efectos de lograr un directo control sobre los trámites licitatorios y adjudicaciones, es conveniente que la responsabilidad por las mismas recaiga dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, obteniendo de ese modo una situación ventajosa que facilitará el estudio de los proyectos, cómputos y presupuestos y acelerará el ritmo ejecutivo de las obras.

Que la medida que se propicia se halla prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Delégase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064, para la ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, concernientes al traslado del Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

PESCA

Suprímese temporariamente la aplicación de la contribución establecida por los artículos 1º, inc. a), y 25, de la Ley Nº 22.107.

DECRETO
Nº 1.658

Bs. As., 14|8|80

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 22.107, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal faculta al Poder Ejecutivo para reducir o suprimir el gravamen establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.107, aplicable sobre la primera venta de los recursos vivos del mar, para algún producto o empresa localizada en determinada zona, cuando las condiciones generales de la industria pesquera lo tornen conveniente.

Que la situación por la que atraviesan las empresas pesqueras instaladas o a instalarse al sur del paralelo 40º S, hace aconsejable suprimir por el corriente Ejercicio la aplicación de dicha contribución, cuando los desembarques se efectúen en dicha zona.

Que asimismo resulta conveniente, por circunstancias análogas, reducir la mencionada contribución al uno por ciento (1 %) para los desembarques realizados en puertos ubicados al norte del paralelo 40ºS, y puertos extranjeros por aplicación de las normas contenidas en el Decreto Nº 6361|67 y su reglamentación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suprimir temporariamente hasta el 31 de diciembre de 1980 la aplicación de la contribución establecida por los artículos 1º, inciso a), y 25, de la Ley Nº 22.107, con respecto a las operaciones de venta de los recursos vivos del mar realizadas por empresas localizadas al sur del paralelo 40º Sur, cuando los desembarques se efectúen en dicha zona.

Art. 2º — Reducir al uno por ciento (1 %), hasta el 31 de diciembre de 1980, la contribución establecida por los artículos 1º, inciso a), y 25 de la Ley Nº 22.107, con respecto a las operaciones de venta de los recursos vivos del mar realizadas por empresas pesqueras localizadas al norte del paralelo 40º Sur, cuando los desembarques se efectúen en dicha zona, o cuando se realicen en puertos extranjeros por aplicación de las normas contenidas en el Decreto Nº 6361|67 y su reglamentación, cualquiera fuese la localización de las empresas en este último caso.

Art. 3º — El presente tiene vigencia desde el 1º de junio de 1980.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios donaciones, multas becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo. Planillas anexas del Decreto Nº 1.340|80 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16|7|80.

(Continuación)

ASOCIACION OBRERA TEXTIL

Convenio 002 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Alg. y afines parte Gener.				
Peón Gral. ingreso		1.609		
Peón Gral. Ing. 9 M.		1.715		
Peón Gral. Ing. 12 M.		1.753		
Tarsas Gral. Ingr.		1.609		
Tarsas Gral. Ingr. 9 M.		1.715		
Tarsas Gral. Ing. 12 M.		1.753		
Alg. y afines hilandería				
Esmerilador		2.494		
Ofic. Manot. Maos		2.404		
Cilindrero		2.404		
Maquinista Gral.		1.961		
Medio Oficial Gral.		2.236		
Aceitador Gral.		1.830		
Ayudante Gral.		1.753		
Maestro Of. Lav.		2.405		
Período Prac. Ingr.		1.609		
Alg. y afines tejeduría				
Urdido maquinista		2.093		
Urdido Ayud.		1.753		
Engom. Maq.		2.149		
Engom. Ayud.		1.791		
Anudado a mano		2.093		
Anudado a mano		2.093		
Anudado Ayud.		1.753		
Pasalisas Ofic.		2.082		
Pasalisas Ayud.		1.669		
Devanado Bab. Etc. M.		1.961		
Devanado Bab. Ayud.		1.753		
Decanillado Maquin.		1.791		
Distr. de cadena		1.830		
Alg. y afines telares				
A A mano		2.082		
A Indp. tela		2.082		
Mont. cambio estilo		2.149		
B Pasahilos		2.082		
B Mecánicos		2.082		
C Ayud. tejedor		1.830		
C Automáticos		2.082		
D Pasacadena		1.830		
Alg. y afines Rev. y D y Pe				
Costurera o Vainil.		1.791		
A Pizador a mano		1.791		
Ba. máquina		1.803		
Cortador		2.093		
Planchadora		1.791		
Alg. y afines Manut. telar				
Of. Mod. Manut.		2.404		
Medio Of. Manut.		2.236		
Ayud. Mod. Sección		2.236		
Op. Destr. repuestos		1.753		
Aceitador Gral.		1.830		
Per. Prac. ingreso		1.609		
Alg. y afines Tint. y Bl.				
Friz. Find. Maqui.		2.093		
Friz. Fud. Ayud.		1.753		
Maquinista teñir H		1.753		
Ayud. Digg. y Faader.		2.093		
Dep. Crudo Ay.		1.753		
Ayudante teñir Hil.		1.753		
Diggero y Fadd. Maq.		2.093		
Alg. y afines Diggera y Fa.				
Maquin. Merc. y Col.		2.093		
Ayud. Merc. y Col.		1.753		
Maq. Blanqueo Hil.		2.093		
Ayud. Blanqueo Hil.		1.753		
Ayud. Tej. Disc.		2.093		
Maq. Tej. Cont.		1.753		
Maq. Tej. Disc.		2.093		
Ayud. Tej. Cont.		1.753		
Pesador Droga Anil.		2.093		
Centrif. secador		1.961		
Prep. mezcla		2.149		
Alg. y afines apresto				
Rama y Fojl. Maq.		2.093		
Alg. y afines ramas y Foul.				
Ramas y Foul. Ayud.		1.753		
Maq. secaderas		2.093		
Ayud. secaderas		1.753		
Maq. calandras Term.		2.093		
Alg. y afines apresto				
Ayud. calandras		1.753		
Maq. apresto Blackf.		2.093		
Ay. apresto Blackf.		1.753		
Maq. Decatiz.		2.093		
Ayud. Decatiz.		1.753		
Maq. Romp. apresto		2.093		
Maq. Preo. cocina		2.149		
Alg. y afines terminación				
Maq. Dobl. Marc. Etc.		1.961		
Alg. y afines estampería				
Filtradores		2.093		
Distrib. de Form.		2.093		
Contralor calor		2.103		
Lavalinas		1.790		
Lavaparches		1.790		
Ayud. 1 Ag. Estamp.		2.103		
Ayud. 2 Mag. Estamp.		1.753		
Maq. vaporizaje		2.093		
Ayud. vaporizaje		1.753		
Maq. Lav. Tej. Estamp.		2.093		
Ayud. Lav. Tej. Estam.		1.753		
Enrollador Gris		1.803		
Prep. Prod. Quim.		2.149		
Ayud. Prep. Prod. Qui.		1.753		
Oficial grabador		2.466		
Med. oficial Grabad.		2.179		
Pulidor Cilind.		2.188		
Tornero Cilindr.		2.149		
Ayudante Gral.		1.753		
Camar. y Chapiss. 6		1.636		
Camar. y Chapiss. 14		1.761		
Superv. Pantogr. Etc.		1.761		
Pantograf. 6 meses		1.609		
Pintor 6 meses		1.609		
Pant. y Pintur. 1 A.		1.680		
Alg. y afines tarea Aux.				
Ajustador oficial		2.541		
Ajustador medio Of.		2.236		
Electric. oficial		2.541		
Elect. medio Of.		2.236		
Cañista oficial		2.541		
Cañista Medio Ofic.		2.236		
Hoj. o Plom. oficial		2.541		
Hoj. o Pl. medio Of.		2.236		
Frejad. oficial		2.541		
Frejad. medio Of.		2.236		
Tornero oficial		2.541		
Tornero medio Of.		2.236		
Sold. Antog. oficial		2.541		
Sold. Ant. medio Of.		2.236		
Sold. Electr. Ofic.		2.541		
Sold. El. medio Ofic.		2.236		
Carpintero oficial		2.541		
Carp. medio Of.		2.236		
Herrero oficial		2.426		
Herr. medio Ofic.		2.149		
Pintor oficial		2.426		
Pintor medio Of.		2.149		
Albañil oficial		2.426		
Albañil Med. Ofic.		2.149		
Talabart. oficial		2.426		
Talabart. Med. Of.		2.149		
Mimbrero		2.357		
Ay. taller ingreso		1.609		
Aprendiz 17 años		1.445		
Aprendiz 16 años		1.287		
Aprendiz 15 años		1.126		
Aprendiz 14 años		965		
Cabo foguista		2.541		
Foguista		2.426		
Aceitador Gral.		1.831		
Control Temper.		1.831		
Of. amiantador		1.831		
Bombero		1.803		
Maquinista de usina		2.426		
Ayud. Maq. usina		1.753		
Tareas no Esp. Ingr.		1.609		
Peón Gral. Ingr.		1.609		
Alg. y afines texturizado				
Oficial maquinista		2.093		
Med. Of. Maq.		1.831		
Aprendiz ingreso		1.609		
Aprendiz 9 meses		1.715		
Aprendiz 12 meses		1.753		
Lanas afines Dep. y Clasif.				
Ofic. Clasif. tirada		2.325		
Oficial Clasif.		2.239		
Medio Ofic. Clasid.		2.155		
Peón de mesa		1.962		
Peón de recibo		2.088		
Estibador apilador		2.115		
Ob. tarsas Gral.		2 088		
Maquinista		2.115		
Obr. Secc. Prensa		2.088		
Lanas Afines Lavad. Lanas				
Maq. Lavador		2.115		
Ayudante		1.962		
Diablero		1.962		
Obr. del Secador		1.848		
Maquinista		2.088		
Lanas Afines Hil. Lan. Psin.				
Of. Esmerilador		2.541		
Limpiador		2.115		
Maq. Cardador		2.088		
Ayudante		1.848		
Ob. Tar. Grales.		1.651		
Maquinista Gill.		2.088		
Maq. Peinador		2.088		
Ayud. Peinadora		1.824		
Maq. Alisadora		2.088		
Ayudante		1.824		
Maq. Preparación		2.088		
Ayudante		1.824		
Maq. Hiladora		2.088		
Ayudante		1.824		
Hilador		2.541		
Ata Hilos Ayud. Cac.		2.088		
Ata Hilos		1.824		
Canillero y Tar. Gen.		1.651		
Ob. Tar. Grales.		1.651		
Maq. Acopiadora		2.088		
Ayudante		1.824		
Maq. Retorcedora		2.088		
Ayudante		1.824		
Maq. Enconador		2.088		
Ayudante		1.824		
Maq. Madejadora Udv.		2.088		
Ayudante		1.824		
Maq. Devanadora		2.088		
Ayudante		1.824		
Canillera		2.088		
Ayudante		2.088		
Obrera Tareas Gral.		1.824		
Revisadora de Hil.		1.651		
Cilindrero|a		2.088		
Armador de Peines		1.8[illegible]		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Lanas Afines H. Lan. Card.				
Maq. D[illegible]iorador		2.038		
Oficial [illegible]lador		2.088		
Maq. M[illegible]dor		2.088		
Ayud. Mezclador		1.824		
Oficial Esmerild.		2.541		
Limpiador		2.115		
Maq. Cardador		2.088		
Emborrador		1.824		
Hilador Cat. Maq.		2.541		
Cadenero At. A. Hilo		2.088		
Ata Hilos		1.824		
Canillero		1.651		
Maq. Hilador		2.088		
Lanas Afines H. Lan. Card.				
Maq. Chapenero		2.088		
Obrero Tareas Gral.		1.651		
Lanas Afines Dep. de Hil.				
Categoría Ayudante		1.824		
Auxliar Sección		2.088		
Obrero Tareas Gral.		1.651		
Lanas Afines Tejeduría				
Maquinista		2.088		
Oficiala Urdidora		2.325		
Ayudante Urdidora		1.824		
Ayudan. Apro. Urdid.		1.651		
Ayudante		1.848		
Oficial Encolador		2.088		
1/2 Ofc. Encolador		1.962		
Obrero Tareas Gral.		1.651		
Pasalisa		2.088		
Alcanza Hilos		1.824		
Anudador		1.962		
Tejedor Manual		2.221		
Ofic. Tejedor Mec.		2.115		
Marcadora		2.088		
Pinzadora		2.088		
Aprend. Pinzadora		1.609		
Aprend. Zurc. Carda.		1.619		
Aprend. Zurc. Peina.		1.619		
Prend. Zur. Adel. C.		1.639		
Aprend. Zur. Adel. Po.		2.088		
1/2 Ofic. Zurc. Card.		2.088		
1/2 Ofic. Zurc. Pein.		2.325		
Ofic. Zurcid. Cardad.		2.325		
Ofic. Zurzid. Peinad.		2.541		
Revisadora		2.088		
Ayudante		1.824		
Lanas Afines Apresto				
Maq. Lavador		2.088		
Ayud. Maquinista		1.824		
Maq. Batanero		2.088		
Maquinista		2.088		
Tareas Generales		1.651		
Oficial Percedor		2.133		
Maquinista		2.088		
Costurera		2.088		
Oquera		2.088		
Cardinadora		2.088		
Ayud. Maquinista		1.824		
Tareas Grales.		1.651		
Tareas Grales.		1.651		
Lanas Afines Tintorería				
Maquinista		2.088		
Blanqueador		2.088		
Teñido Manual		2.088		
Centrifugador		2.088		
Maquinista Azufrad.		2.088		
Ayudante		1.812		
Ayudante Maquinista		1.812		
Ayud. Tintorero		2.115		
Tareas Generales		1.651		
Lanas Afines Elab. Fil. Man.				
Maquinista		2.088		
Maquin. Elaborador		2.088		
Limpiador		2.115		
Cortador		1.824		
Preparadora		1.619		
Pinzadora		2.088		
Maq. Refinador		2.088		
Maqu. Plancha Fielt.		2.088		
Maq. Batanero		2.115		
Maquin. Rulotero		2.115		
Curvador		2.115		
Teñidor		2.088		
Maquinista Lavador		2.088		
Ayudante		1.614		
Maquin. Enramador		2.088		
Ul. Maquin. Tondodero		1.791		
Ayudante Tondodero		1.824		
Maquin. Prensador		2.088		
Maquin. Caldadero		2.088		
Empaquetador		1.824		
Ribeteador		2.088		
Maquinista Corias.		2.088		
Filtrador		2.088		
Obrero de Patio		1.848		
Obrero Tareas Grales.		1.651		
Lanas y Afines Expedición				
Separador		2.088		
Ayudante Separador		1.824		
Repar. Hil. y Maded.		1.614		
Lanero de Expedic.		2.088		
Madejera de Mano		1.639		
Marc. y Emp. Cat. Ayu.		1.824		
Peón Patio Cat. T.G.		1.651		
Lanas y Afin. Texturizado				
Oficial Maquinista		2.088		
Maquinista Ayudant.		1.824		
Tareas Grales.		1.651		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Lanas y Afin. Oficios Var.				
Foguista		2.394		
Ayudante Foguista		2.115		
Oficial Mecánico		2.541		
1/2 Ofic. Mecánico		2.230		
Aprendiz		1.651		
Oficial Tornero		2.541		
Oficial Fresador		2.541		
Oficial Rectificad.		2.541		
1/2 Oficial Tornero		2.230		
1/2 Ofic. Fresador		2.230		
1/2 Ofic. Rectific.		2.230		
Aprendiz Tornero		1.651		
Aprendiz Fresador		1.651		
Aprendiz Rectific.		1.651		
Herrero		2.394		
Oficial Soldador		2.394		
1/2 Ofic. Soldador		2.230		
Aprendiz Soldador		1.651		
Lanas y Afin. Oficios Var.				
Cañista		2.541		
Oficial Electricis.		2.541		
1/2 Ofic. Electric.		2.230		
Aprendiz Electric.		1.651		
Bobinador		2.541		
Maquinistas		2.394		
Maquinistas Turbina		2.394		
Modelista Carpint.		2.541		
Oficial Carpintero		2.541		
1/2 Ofic. Carpinter.		2.230		
Aprendiz Carpinter.		1.651		
Oficial Pintor		2.394		
1/2 Oficial Pintor		2.155		
Aprendiz Pintor		1.651		
Oficial Albañil		2.394		
1/2 Ofic. Albañil		2.155		
Peón Albañil		1.651		
Of. Talabartero		2.394		
Aceitero		2.088		
Of. Hojalat. y Plom.		2.394		
Oper. Tar. Grales.		1.651		
Lanas y Afin. Telares Aut.				
Atiende 2 Telares		2.325		
Atiende 3 Telares		2.541		
Atiende 43 Telares		2.603		
Atiende 53 Telares		2.088		
Atiende 63 Telares		2.631		
Atiende 73 Telares		2.642		
Atiende 83 Telares		2.653		
Ind. Seda				
Tej. a Lanz.				
Atiende 2 Telares		2.271		
Atiende 3 Telares		2.524		
Atiende 4 Telares		2.572		
At. 5 a 6 Tel. Semi.		2.588		
At. 7 u 8 Tel. Memi.		2.588		
D 2 Tel. Pic. a Pic.		2.420		
B 3 Tel. Pic. a Pic.		2.572		
C 2 Telar. Jacqard.		2.510		
D 6 Telar. Automát.		2.588		
D 8 Telar. Aut. C. Ay.		2.588		
D 12 Telar. Aut. C. Ay.		2.631		
Telar Autom.				
ATM 12 Tel. Aut. C/A		2.676		
Ayud. Tej.				
Ayud. Tejedor Gral.		1.828		
Maestro Pasahilos		2.606		
Urdidores		2.588		
Apren. Hasta 9 Meses		1.711		
Apren. Dos 9 a 12 M.		1.818		
Urdidodes de Dril.		2.190		
Aprendices H. 12 M.		1.671		
Anud. Pasal. Picapsi.		2.359		
Aprendic. Hast. 9 Mc.		1.599		
Aprendic. 9 a 12 M.		1.671		
Anudadores a Maq.		2.420		
Aprendiz Has. 6 Mes.		1.590		
Retorcedores		2.164		
Ayud. Tej.				
Aprendiz Has. 3 Mes.		1.625		
Aprendiz 3 a 6 Mes.		1.720		
Picadores de Dubuj.		2.190		
Aprediz Hasta 6 M.		1.670		
Cos. y Retoc. Dibujo		1.818		
Aprendiz Hasta 3 M.		1.625		
Devanadores		1.964		
Aprendiz Hasta 3 M.		1.625		
Canill. Bobin. Encon.		1.818		
Aprend. Hasta 3 M.		1.625		
Ayud. Alcanza Hilo		1.734		
Aprendiz Hasta 6 M.		1.590		
Zurcidores		2.164		
Aprendiz 3 a 6 Mes.		1.670		
Aprendiz H. 3 Meses		1.590		
Pinzador y Revisador		1.818		
Aprendiz H. 3 Meses		1.625		
Flequeras		1.734		
Aprendiz Hasta 6 M.		1.625		
Pobladoras a Máq.		2.164		
Aprend. Hasta 6 Mes.		1.670		
Ayud. Doblad. a Máq.		1.711		
Doblad Planch. Emp.		1.734		
Aprend. Hasta 3 Mes.		1.625		
Máquin. Encoladora		2.458		
Ayud. Encoladora		2.190		
Máq. Texturizadora		2.458		
1/2 Oficial Textur		2.190		
Aprendiz Has. 6 M.		1.625		
Aprendiz Has. 12 M.		1.818		
Ob. Tar. Gral. H. 6 M.		1.736		
Ob. Tar. Gral. Mas 6 M.		1.818		
Obreros Tarea Sex.		1.625		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficios Vs.				
Ajustador Oficial		2.510		
Ajustador 1|2 Of.		2.222		
Electric. Oficial		2.510		
Electric. 1|2 Od.		2.222		
Cañista Oficial		2.510		
Cañista 1|2 Ofic.		2.222		
Hojal. y o Plom. Of.		2.420		
Hoj. o Pl. 1|2 Of.		2.129		
Fresador Oficial		2.510		
Fresador 1|2 Of.		2.222		
Tornero Of.		2.510		
Tonero 1|2 Of.		2.222		
Soldador Oficial		2.510		
Soldador 1|2 Of.		2.222		
Carpint. Of.		2.420		
Carpint. 1|2 Of.		2.129		
Herrero Of.		2.420		
Herrero 1|2 Of.		2.129		
Pintor Of.		2.420		
Pintor 1|2 Of.		2.129		
Albañil Of		2.420		
Albañil 1|2 Of.		2.129		
Foguista Of.		2.420		
Foguista 1|2 Of.		2.129		
Peinista		2.615		
Tejido Pio.				
Dev. de Mad.				
Aprendíz 3 1ros. M.		1.590		
Afic. Atend. 12 Mad.		1.701		
Ofic. At. 13 a 18 M.		1.853		
Encodado				
Aprendíz 3 1ros. M.		1.590		
Oficial Hasta 24 O.		1.701		
Ofic. 25 a 26 O.		1.853		
Mallosas				
Aprend. 6 1ros. M.		1.607		
Of. At. 16 a 24 Mall.		1.774		
Of. Tej. 25 a 26 Mall.		2.187		
Of. Tej. 27 48 Mal.		2.383		
Of. Especializado		2.580		
Rect. Semiaut.				
Aprendíz 8 M.		1.602		
Ofic. Con. 2 Maq.		1.869		
Ofic. Esp 2 Maq.		2.549		
Rect. a Motor				
Aprendíz 6 1ros. M.		1.602		
Of. Tej. de 6 M. a 18		1.869		
Aprendíz Hasta 6 M.		1.602		
Of. Tej. de 6 M. a 18		1.869		
De Esp. Meng. Au. Dis.		2.549		
Rect. Au. Orig.				
Aprendíz 6 1ros. M.		1.621		
Ofic Mas 6 Mes. 4 Máq.		1.969		
Ofic. Esp. 4 Maq. Mas		2.552		
Máq. Fullfosh				
Aprendíz H. 9 Meses		1.621		
Ofic. 1 Máq. 8 Cabezas		1.969		
Of. 2 Máq. 4 Cabezas		2.239		
Of. 1 Máq. 12 Cabezas		2.439		
Of. Esp. 1 Máq. 16 Ca.		2.585		
Of. 1 Máq. 20 Cab.		2.585		
Coloc. Peines				
Aprendíz 6 Meses		1.602		
Oficial de 6 a 18		1.721		
Of. Desp. 18 M.		1.869		
Máq. Cir. Tl.				
Apr. Hasta 6 M.		1.602		
Of. 66 a 100 H. 4 M.		1.869		
Of. 101 a 154 H. 4 M.		1.852		
Of. 155 a 200 H. 4 M.		2.432		
Máq. Cirjac.				
Aprendíz Hasta 6 M.		1.607		
Of. 66 a 120 A 3 Ma.		1.852		
Of. 121 a 156 A 3 Ma.		2.572		
Maq. Inter.				
Aprendíz Hasta		1.602		
A Of. 60 a Hasta 4		1.869		
A Of. 61 a 96 Máq.		2.411		
8 Aprendíz Hasta 6 M.		1.602		
8 Of. 48 a 72 a 4 M.		1.869		
8 Of. 73 a 96 4 Máq.		2.411		
C Of. 192 al 6 Mq.		2.515		
C Of. 192 al 4 Mq.		2.515		
C Of. 192 al 4 a 6 M.		2.599		
8 Of. 97 a 128		2.583		
Circ. Doble F				
Of. 80 a 3 MQ		2.411		
Of. 81 a 125 AL 3 M		2.583		
C D F PU Etc				
Apr hasta 6 M		1.602		
Of. con 2 MQ		1.852		
Of. con 3 MQ		2.572		
Rec. D Girat.				
Aprendiz 6 M		1.621		
Of. 2 MAQ 26 AL		1.969		
Of. 3 MQ 38 AL		2.552		
A Piat Ganc				
Aprend 6 M		1.602		
Of. 20 a 32 L		1.739		
Of. 33 a 44 AL		1.846		
Of. 45 a 54 AL		2.187		
Pc Rib 1 al				
Tej. hasta 12 MQ		1.602		
Tej. hasta 16 MQ		1.649		
Pc Rib 2 al				
Tej. hasta 8 MQ		1.602		
Tej. hasta 12 MQ		1.649		
Cal a Cilin				
Aprendiz 6 meses		1.659		
Oficial hasta 18 M		1.876		
Oficial desp. 18 M		2.334		
Firz Máq 24				
Aprendiz 6 M		1.676		
Ofic. desp. 6 MA 18		1.869		
Ofic. Especial.		2.549		
Máq. Bord Aut				
Aprendiz 6 M		1.602		
Ofic. 6 CAB 1 MQ		1.721		
Of. 12 CAB 1 D 2 MA		1.869		
Raschel				
Aprendiz 6 M		1.649		
Medio Ofic. hasta 12		1.721		
Of. con 2 MQ		1.869		
Of. Espec. sin lím. MQ		2.566		
Kettel Stull				
Aprend. hasta 6 M		1.602		
Medio Of. hasta 11 M		1.721		
Of. con 3 MQ		1.869		
Of. Esp. s|lím. MQ		2.566		
Urd en Arbol				
Aprend hasta 6 M		1.602		
Medio Of. desp. 6 M		1.721		
Of. después 12 M		2.215		
Urd a Cart				
Aprend. hasta 6 M		1.602		
Medio Of. desp. 6 M		1.721		
Urdidor después 12 M		1.869		
Prensa Stc				
Aprend 6 M		1.633		
Oficial		1.869		

(Continúa)



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

AZUCAR

Reglaméntanse las operaciones de compraventa de caña de las zafras 1980 y 1981, con destino exclusivo para su exportación.

RESOLUCION
Nº 2.116

Bs. As., 13|8|80

VISTO el expediente Nº 58.416|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ME Nº 1.046|80 se autorizó a los ingenios azucareros a producir durante las zafras 1980 y 1981 azúcar crudo con caña sin cupo o excedente de cupo con destino exclusivo para su exportación, como asimismo a realizar tal exportación.

Que en virtud de lo dispuesto por la citada resolución se hace necesario dictar la correspondiente reglamentación, para lo cual esta Secretaría está facultada en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 673|77.

Por ello.

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Resuelve:

Artículo 1º — Durante las zafras 1980 y 1981 las operaciones de compraventa de caña sin cupo o excedente de cupo para producir azúcar crudo para su exportación, deberán realizarse obligatoriamente mediante la utilización del contrato tipo, cuyo modelo se agrega como anexo I y forma parte de la presente.

Art. 2º — El registro de los contratos a que hace referencia el artículo anterior, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 3º a 7º de la Resolución MC. 141|72. El listado a que se refiere el artículo 3º de dicha resolución, consignará únicamente el nombre de cada vendedor por orden alfabético, el número de inscripción respectivo en el Registro de Productores Cañeros si lo tuviere, y la cantidad de azúcar expresada en kilogramos que corresponda a cada contrato.

Art. 3º — Los ingenios azucareros titulares de cupos de producción podrán moler la caña excedente de sus respectivos cupos, previa comunicación a la Dirección Nacional de Azúcar de tal decisión, estimando en dicha oportunidad el volumen total de azúcar a fabricar en el curso de la zafra con dichos excedentes.

Art. 4º — Para la molienda de los excedentes de caña con destino a la fabricación de azucar crudo para exportación será de aplicacion lo dispuesto por las Resoluciones MC. números 143|72 y 1.106|73. A tal efecto los ingenios azucareros deberán confeccionar, por separado, los datos de molienda y producción de azúcar que correspondan a azúcar con cupo y azúcar excedente, cumplimentando a tal fin los formularios 1 al 11 de la citada Resolución MC. Nº 143|72.

Art. 5º — Los ingenios azucareros no podrán imputar al cumplimiento de los cupos de exportación obligatoria que les corresponda, un volumen de azúcar crudo superior a la diferencia que resulte entre el volumen total de azúcar producida con los cupos propios y contratados y la producción de azúcar blanco producida por cada uno.

Art. 6º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación únicamente para aquellos ingenios que mantengan existencias de azúcar crudo fabricado con caña excedente de cupo o sin cupo.

Art. 7º — Para el registro de las operaciones de exportación de azúcar crudo con carácter optativo por parte de los ingenios azucareros a que se refiere la Resolución ME. Nº 1.046|80 será de aplicación la Resolución MC. Nº 275|72. Además, los obligados deberán informar por separado a la Dirección Nacional de Azúcar con carácter de declaración jurada, a los efectos de su registración dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concertadas, lo siguiente: fecha de cierre de la operación, cantidad de kilogramos de azúcar crudo a exportar y fecha de la exportación de ese azúcar, dejándose expresa constancia de que esta declaración jurada

complementaria es requerida a los efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas por la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 9º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Anexo I de la Resol. SECYNEI Nº 2.116

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CAÑA DE AZUCAR EXCEDENTE DE CUPO O SIN CUPO PARA PRODUCIR AZUCAR CRUDO CON DESTINO EXCLUSIVO A SU EXPORTACION

- ....
....
Domicilio en (a) ....
....
Provincia de .... inscripto en el registro de productores cañeros bajo el Nº .... (b) en adelante llamado el vendedor, vende a .... con ingenio azucarero denominado .... ubicado en .... provincia de .... y domiciliado en dicho ingenio, en adelante llamado el comprador, la cantidad necesaria de caña de azúcar, en adelante denominada mercadería, para producir en la zafra .... la cantidad de ....
....
....
..............................) kilogramos de azúcar crudo con destino exclusivo a su exportación por parte del comprador ....

2 - El vendedor deberá entregar la mercadería en la balanza (c) ....
....

3 - El término de entrega total vencerá el día .... efectuándose las entregas parciales en las siguientes cantidades y plazos ......
....
....
....

4 - El precio de la mercadería se estipula en la suma de ....
....
pesos ($ ....) por cada un mil (1.000) kilogramos de mercadería con base de contenido de doce por ciento (12 %) de sacarosa en caña y de ochenta por ciento (80 %) de pureza aparente en el jugo de primera presión, puesta sobre carro u otro vehículo de transporte apropiado, a cargo del vendedor, en la balanza convenida como lugar de entrega, con las bonificaciones y|o rebajas por diferencias de calidad fijadas en el artículo 35, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 19.597.

5 - El contenido de sacarosa en la caña objeto del presente contrato, se calculará a los fines de su liquidación mediante el procedimiento establecido en el artículo 35, inciso 1) de la Ley Nº 19.597 y los valores del pol por ciento y pureza aparente en el jugo de primera presión válidos a tales efectos, serán los que correspondan al promedio diario .... (d) ....

6 - En su caso, el procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto conforme los artículos 41, 42, 44 y 49 de la Ley Nº 19.597.

7 - El importe que resulte de la liquidacion conforme a las cláusulas 4), 5) y 6) del presente contrato será abonado por el comprador al vendedor en la forma y plazos dispuestos en el artículo 35, inciso f) de la Ley Nº 19.597.

8 - En caso de que el comprador no abone la caña recibida en la forma, plazos y modalidades establecidos en este contrato y en la Ley Nº 19.597, el mismo quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de las prestaciones cumplidas, las que quedarán firmes. Esta resolución surtirá efectos desde que el vendedor comunique al comprador en forma fehaciente su voluntad de resolver.

El vendedor que haya cumplido podrá optar por exigir al comprador la ejecución de sus obligaciones y el resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

9 - La falta de entrega de caña producirá también la resolución de este contrato en favor del comprador con el mismo alcance y derechos respectivos previstos en la cláusula anterior para el supuesto de incumplimento del comprador.

10 - En caso de que por aplicación del artículo 55 de la Ley 19.597 se disponga la limitación de la exportación voluntaria, durante el curso de la zafra, el comprador queda facultado para resolver de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de las prestaciones cumplidas, las que quedarán firmes. Esta resolución surtirá efectos desde que el comprador comunique al vendedor en forma fehaciente su voluntad de resolver. Queda entendido que lo pactado en esta cláusula tendrá vigencia únicamente en el supuesto que por aplicación del Convenio Internacional del Azúcar sean reimplantadas las cuotas de exportación en el curso de la zafra.

11 - En todo lo que no estuviere previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.597, sus modificaciones y demás normas concordantes y reglamentarias.

12 - A los efectos de la ejecución de las obligaciones asumidas en este contrato, las partes eligen como domicilios especiales los indicados en la clásula 1).

13 - El valor total de la mercadería a los efectos del sellado del presente contrato queda establecido en la cantidad de (e) ....
...... pesos ($ ....) debiendo aquél ser soportado en partes iguales por comprador y vendedor.

Firmado en ....
provincia de ....
el día .... en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que el comprador remitirá a la Dirección Nacional de Azúcar para su registro y posterior devolución del primer y tercer ejemplar con destino al comprador y al vendedor, respectivamente.

....

vendedor	comprador

(a) Fijar domicilio y jurisdicción del ingenio comprador.
(b) Indicarlo en el caso de figurar inscripto.
(c) Sólo puede indicarse una primera balanza. Las partes podrán de común acuerdo cambiar dicho lugar, pero el vendedor no podrá entregar ni el comprador recibir simultáneamente caña correspondiente a un mismo contrato en más de un lugar de entrega.
(d) Establecer "individual por contrato" o "general por balanza" para la mercadería cosechada mecánicamente, establecer únicamente "individual por contrato".
(e) Multiplicar los kilogramos de azúcar indicados en la cláusula 1) por el precio básico establecido en la cláusula 3) y dividirlo por cien (100).

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

CINEMATOGRAFIA

Determínanse nuevas salas que se incorporan al sistema de expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

RESOLUCION
Nº 643

Bs. As., 14|8|80

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar fehacientemente las salas que se incorporan al sistema de expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las ciudades de Firmat, Venado Tuerto, Rufino (Provincia de Santa Fe), Laboulaye, La Carlota, Canals, Vicuña Mackenna (Provincia de Córdoba) y Colón, Juárez, González Chavez, Tres Arroyos, Monte Hermoso, Punta Alta, Pigüé, Coronel Pringles y Bolívar (Provincia de Buenos Aires), el día 13 de setiembre de 1980.

Art. 2º — Consecuentemente, participarán en los respectivos sorteos mensuales del Automóvil 0 Km que se realicen con posterioridad a la fecha mencionada en el artículo anterior, las salas cinematográficas que se detallan a continuación:

Provincia de Santa Fe

Código	Sala	Localidad
220841	Cervantes	Firmat
224588	Verdi	Firmat
223271	Opera	Venado Tuerto
224790	Verdi	Venado Tuerto
222488	Marconi	Rufino
224731	Condal	Rufino

Provincia de Córdoba

Código	Sala	Localidad
041450	Roma	Laboulaye
041467	Sporting	Laboulaye
043109	Argentino Gimnasia	Laboulaye
044539	Marconi	La Carlota
040363	Roma	Canals
041300	Cervantes	Canals
042951	Español	V. Mackenna
043567	Teatro Opera	V. Mackenna

Provincia de Buenos Aires

Código	Sala	Localidad
012262	Social	Colón
012521	Colón	Colón
014060	Italiano	Juárez
013706	Coliseo	G. Chávez
016152	Tortoni	Tres Arroyos
016179	Americano	Tres Arroyos
018929	Gran Atlántida	Monte Hermoso
019127	Mar	Monte Hermoso
015504	Coliseo	Punta Alta
015512	Colón	Punta Alta
015520	Español	Punta Alta
016578	Teatro Español	Pigüé
016586	Italiano	Pigüé
012742	Libertador Gral. San Martín	Coronel Pringles
012173	Avenida	Bolívar
012181	Teatro Select	Bolívar

Art. 3º — Queda incorporada automáticamente al régimen del Decreto Nº 4417|72 y a lo dispuesto por la presente Resolución, toda sala que se habilite o rehabilite en el futuro y toda actividad de exhibición cinematográfica, sea cual fuere el ámbito donde se desarrolle dentro del radio de las ciudades de Firmat, Venado Tuerto, Rufino (Provincia de Santa Fe), Laboulaye, la Carlota, Canals, Vicuña Mackenna (Provincia de Córdoba) y Colón, Juárez, González Chávez, Tres Arroyos, Monte Hermoso, Punta Alta, Pigüé, Coronel Pringles y Bolívar (Provincia de Buenos Aires). Consecuentemente, los responsables sin excepción, se dirigirán al Instituto Nacional de Cinematografía, Lima 319, Capital Federal, solicitando la pertinente inscripción como exhibidor.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

CINEMATOGRAFIA

Establécese la obligatoriedad para la proyección de un cortometraje.

RESOLUCION
Nº 644

Bs. As., 14|8|80

VISTO los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones inherentes a la implantación del Boleto Oficial Cinematográfico, contemplan expresamente lo relacionado con el conocimiento y difusión del sistema.

Que tal aspecto debe ser atendido muy especialmente en lo que se refiere al público espectador, toda vez que éste es el destinatario del premio instituido por el artículo 1º del Decreto Nº 4417|72.

Que debe tenerse en cuenta el rol fundamental que cumple el espectador dentro del sistema de control de taquilla y las posibilidades de lograr mediante su participación una ajustada declaración de la venta de localidades.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde implementar principalmente la difusión a través de la proyección en salas y demás lugares de exhibición cinematográfica, por ser éste el ámbito natural en que el citado público recibe el Boleto que lo habilita a participar en el sorteo mensual de un automóvil 0 Km.

Que el artículo 15 del Decreto Nº 4417|72 contiene expresamente la prescripción legal que posibilita actuar en consecuencia.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Art. 1º — A partir del día 13 de setiembre de 1980, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en las ciudades de Firmat, Venado Tuerto, Rufino (Provincia de Santa Fe), Laboulaye, La Carlota, Canals, Vicuña Mackenna (Provincia de Córdoba), y Colón, Juárez, González Chávez, Tres Arroyos, Monte Hermoso, Punta Alta, Pigüé, Coronel Pringles, Bolívar (Provincia de Buenos Aires) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del cortometraje para la difusión del premio y las condiciones de participación de los espectadores, identificado con el Código Nº 32790031.

Art. 2º — Estarán sujetos a la misma obligatoriedad, las salas y lugares de exhibición cinematográfica que, en las ciudades mencionadas precedentemente, se aperturen o reaperturen con posterioridad a la fecha aludida.

Art. 3º — El cortometraje mencionado debe ser proyectado en cada una de las funciones diarias que se realicen, con la sala a oscuras e inmediatamente antes de la película base del programa, sin que medie intervalo entre ambas proyecciones.

Art. 4º — Las copias serán entregadas documentadamente, con cargo de devolución, respondiendo la empresa exhibidora por la pérdida o deterioros ocasionados por malos tratos dados al referido material.

Art. 5º — Los exhibidores cinematográficos comprendidos en el presente régimen, deberán comunicar al Instituto Nacional de Cinematografía, dentro de las veinticuatro horas de producida, cualquier novedad sobre el estado de conservación de la copia asignada, para que el Organismo proceda a su reemplazo, según corresponda.

Art. 6º — El número de código del cortometraje de difusión del premio y condiciones de participación exhibido, deberá ser consignado diariamente en la declaración jurada a remitir al Instituto Nacional de Cinematografía, conforme la periodicidad reglamentaria.

Art. 7º — Atento lo determina el Decreto Nº 4417|72, toda infracción a la presente Resolución, será sancionada según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 17.741, modificada por la Ley 20.170, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la citada Ley.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

COMISION NACIONAL DE VALORES

COMISION NACIONAL DE VALORES

Modificación artículo 8º de las Normas (T.O. 1971).

RESOLUCION
Nº 60

Bs. As. 6|8|80

VISTO, lo dispuesto por las leyes 17.811, 22.169 y lo establecido por las Normas actualmente en vigor (T.O. 1971) y

CONSIDERANDO

Que en oportunidad de sancionarse las Normas (T.O.- 1971), la Comisión Nacional de Valores se limitó prácticamente a recoger las disposiciones imperantes hasta entonces en la materia;

Que a través de la experiencia recogida en la Comisión Nacional de Valores en la evaluación de la información contable suministrada por las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores, se ha trasuntado la necesidad de redefinir el el concepto de capacidad de ganancias;

Que este concepto debe insertarse en la ralidad dinámica del devenir de la empresa;

Que debe considerarse como de suma importancia el concepto de empresa en marcha más allá de determinadas situaciones coyunturales;

Que también es necesario perfeccionar el concepto de organización administrativa.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley 17.811,

La Comisión Nacional
de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — Reemplazar el artículo 8º de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T. O. 1971) actualmente en vigor, por el siguiente:

Artículo 8º — Además del requisito previsto en el artículo anterior las sociedades que soliciten, o las ya autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores, deberán demostrar:

1) Que posean una organización administrativa adecuada al volumen de sus negocios y que le permite además atender los requerimientos que en materia de información exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
2) Que se trate de una empresa en marcha, con una organización técnica adecuada, un mercado para su producción o servicios y una situación patrimonial de las que surjan razonables perspectivas de obtener utilidades acordes con su patrimonio

La Comisión Nacional de Valores valorará las informaciones mencionadas precedentemente.

Las sociedades, informarán asimismo sobre la capacidad técnica y moral de su Directorio y Administración.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

Juan A. Etchebarne.
Julio A. F. Viller.
José M. Paz.
Alberto M. Schulte.
Guillermo García Fiorito.

COMISION NACIONAL DE VALORES

COMISION NACIONAL DE VALORES

Oferta Pública para adquisición de control.

RESOLUCION
Nº 61

Bs. As., 6/8/80

VISTO, la Ley Nº 17.811, cuyo objetivo primordial es la protección del público inversor; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia demuestra que cuando se intenta lograr una participación en el control de una sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado bursátil, suele entablarse una lucha por dicho control, que repercute en los precios de cotización, provocando una suba pronunciada de los mismos y una posterior caída, cuando la lucha cesa;

Que el público inversor en general es ajeno a esta circunstancia y puede realizar adquisiciones confundido por la mejora de los precios, ocasionándole la posterior caída el consiguiente perjuicio económico y pérdida de confianza en el sistema bursátil;

Que un análisis de la composición del capital social de las empresas que operan en el mercado de títulos valores de la República Argentina permite concluir que en casi todas ellas el grupo de control mantiene porcentajes sumamente elevados de la totalidad de las acciones con derecho a voto;

Que el motivo principal que obliga a los grupos de control a mantener el mismo por medio de porcentajes elevados de acciones es, sin lugar a dudas, la inseguridad frente a un intento de toma de control por parte de terceros ajenos a ese grupo;

Que al mismo tiempo esta situación produce falta de profundidad en el mercado, lo que repercute en el mismo haciéndolo vulnerable ante cualquier circunstancia, lo que se traduce en oscilaciones de precios;

Que, aunque la posibilidad de lograr una participación en el control de una sociedad mediante la adquisición de sus acciones a través de los medios que proporciona la oferta pública de títulos valores, es inherente al mercado y a la naturaleza de todas las sociedades que ingresan al régimen, y sucede frecuentemente, es necesario arbitrar los medios para que la sociedad y sus accionistas puedan conocer quiénes tienen interés en lograr una participación en la administración de la misma, o en acceder a su control y establecer reglas de juego equitativas para ambas partes;

Que una adecuada información de lo que está por suceder es necesaria a fin de que el público inversor pueda actuar en igualdad de condiciones con aquellas personas que tienen interés en lograr una participación más activa en la sociedad o mantener la que ya poseen;

Que estos objetivos pueden lograrse instrumentando un sistema de completa información a través de la debida publicidad;

Que dicha información, además de permitir conocer las condiciones de la oferta pública para adquisición de control, debe comprender los planes y proyectos respecto del futuro desenvolvimiento de la sociedad de quien, en caso de lograr su objetivo, pasará a regir los destinos de aquélla.

Que ello deberá permitir al público inversor escoger entre mantener sus tenencias o negociarlas;

Que en la legislación comparada, la figura ha sido contemplada como una necesidad para dar mayor transparencia al mercado de títulos valores, recibiendo en Estados Unidos de Norteamérica el nombre de "Tender Offer", en Gran Bretaña "Take Over Bid" y en Francia y Bélgica "Offre Publique d'achat";

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 17.811,

La Comisión Nacional de Valores

Resuelve:

Artículo 1º — Toda persona física o jurídica que se proponga obtener una cantidad de acciones que le permita alcanzar el control de una sociedad a través de los medios que proporciona la oferta pública de títulos valores, o designar por lo menos un director o miembro del Consejo de Vigilancia, deberá efectuar una oferta pública de adquisición de control, cumpliendo los requisitos de información y publicidad que se establecen en la presente Resolución.

Art. 2º — La oferta pública de adquisición de control estará sujeta al siguiente procedimiento:

a) Informe previo y completo a la C.N.V. de las características inherentes a la misma;
b) Publicidad suficiente y adecuada de los términos de la oferta;
c) Determinación del plazo de duración de la oferta, el que no podrá ser inferior a 10 días ni exceder de 20 días hábiles bursátiles, contados a partir de la publicación a que hace referencia el artículo 5º;
d) Compromiso de compra irrevocable, excepto en cuanto al precio ofrecido, el que podrá ser elevado por una sola vez, en un porcentaje no inferior al 5%, en cuyo caso las nuevas condiciones se extenderán a los accionistas que ya hubieran aceptado la oferta;
e) Compra a prorrata en caso que las propuestas de venta superen la cantidad de títulos que se desea adquirir.

Art. 3º — La información que se presentará ante la Comisión Nacional de Valores debe contener:

a) Identidad del oferente;
b) Sociedad emisora de los títulos a adquirir;
c) Planes respecto al futuro desenvolvimiento de la sociedad;
d) Cantidad de títulos que se obliga a comprar, indicando si limitará sus compras al número previsto o adquirirá cantidades inferiores o superiores cuando las propuestas de venta no coincidan con lo solicitado.
e) Plazo durante el cual se mantendrá la oferta;
f) Agente o agentes de bolsa o extrabursátiles designados para intervenir en la operación;
g) Precio que abonará, forma y condiciones de pago;
h) Declaración patrimonial que justifique el origen y la propiedad de los fondos afectados a la operación;
i) Compromiso emitido por uno o más entidades financieras que garantizarán el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente;
j) Publicidad que efectuará y medios a utilizar;

Art. 4º — Toda publicidad oral, escrita, televisada o de cualquier otra naturaleza relacionada con la oferta pública de adquisición de control debe ser sometida a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, y redactada en términos mesurados, evitándose el uso de inexactitudes, exageraciones u ocultamientos capaces, por su gravedad o malicia, de suscitar errores, engaño o confusión.

La Comisión Nacional de Valores intimará la inmediata cesación de la publicidad que no se ajuste a lo dispuesto en esta Resolución.

Art. 5º — El ofertante debe publicar por un (1) día como mínimo en el Boletín de la Bolsa de Comercio que corresponda y por lo menos en un periódico de gran circulación en la República, como así también en otro del lugar de la sede de la sociedad emisora, cuando ésta se encuentre fuera de la ciudad donde se cotizan sus títulos valores, la siguiente información:

a) Identidad de la persona que efectúa la oferta;
b) Sociedad emisora de los títulos valores a adquirir;
c) Característica y cantidad de los mismos, ajustadas a lo establecido en el inciso d) del artículo 3º;
d) Plazo de la oferta, precio ofrecido y condiciones de pago;
e) Planes respecto al futuro desenvolvimiento de la sociedad;
f) Agente o agentes de bolsa o extrabursátiles intervinientes
g) Entidad financiera que garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente;
h) Constancia de que la publicidad ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores y que la misma sólo implica la comprobación de cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información;

Las publicaciones deben iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la sociedad emisora, conforme lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 6º — Autorizada la publicidad, y antes de iniciada la misma, el oferente debe notificar a la sociedad emisora a efectos de que el grupo controlante de ésta, tenga la oportunidad de efectuar una contraoferta sujeta a las mismas condiciones que establece la presente Resolución. Asimismo, deberá notificar a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores donde se coticen los títulos. A efectos de evitar alteraciones en el curso de la cotización, las Bolsas de Comercio podrán suspender la negociación de los títulos valores objeto de la oferta, durante el plazo de vigencia de la misma.

Art. 7º — Hasta la publicación de la oferta los intervinientes deben mantener secreto sobre la operación proyectada y abstenerse de utilizar la información en beneficio propio o de terceros.

Art. 8º — Las propuestas de venta serán recibidas por el o los Agentes de Bolsa o extrabursátiles intervinientes en la operación, los que son responsables de verificar la existencia real de los títulos valores ofrecidos. Los aceptantes deben firmar órdenes de venta irrevocables bajo las condiciones ofrecidas.

Art. 9º — Los Mercados de Valores podrán a solicitud de los interesados, liquidar las operaciones y garantizar el cumplimiento de las mismas conforme a sus respectivos reglamentos.

Art. 10. — Vencido el plazo de la oferta pública de compra, el oferente y los agentes intervinientes informarán su resultado a la Comisión Nacional de Valores y a los aceptantes.

Art. 11. — Toda persona física o jurídica que ya posea o adquiera por cualquiera de los medios que proporciona la oferta pública de títulos valores, más el 3 % del capital con derecho a voto de una sociedad, o incremente su tenencia en un porcentaje igual o superior al 2 %, debe informarlo en cada oportunidad a la Comisión Nacional de Valores, dentro de los cinco (5) días hábiles de alcanzados esos porcentajes.

Esta disposición no es aplicable a los Fondos Comunes de Inversión ni a las compras efectuadas por la sociedad gerente para afectarlas a la cartera del mismo.

Art. 12. — Los Mercados de Valores deben informar inmediatamente a la Comisión Nacional de Valores cualquier alteración que se produzca en el precio de cotización de las acciones de una sociedad atribuible a posibles pujas por el control.

Art. 13. — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 17.811; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley Nº 19.550.

Art. 14. — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

Juan A. Etchebarne.
Julio A. F. Viller.
José M. Paz.
Alberto M. Schulte.
Guillermo García Fiorito.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en las partes afectadas de diversos departamentos de la Provincia de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 1.039

Bs. As., 7/8/80

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que como consecuencia de copiosas y continuadas lluvias, un importante sector agropecuario de la Provincia de Santa Fe, se ha visto afectado por inundaciones, que han provocado ingentes pérdidas, por lo que el Gobierno Provincial ha declarado a las parte afectadas en estado de emergencia agropecuaria y adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar desde el 19 de junio hasta el 31 de diciembre de 1980, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Castellanos y San Cristobal, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días, deberá extender certificados a los productores que hayan sido afectados por las inundaciones.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuesto a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales, al Valor Agregado. Coeficientes e índices de actualización.
Importes actualizados.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.268

Bs. As., 14/8/80

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores y coeficientes de actualización que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º de la reglamentación de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, aprobada por Decreto Nº 3.626/72 y modificada por los Decretos Nros. 843/78 y 3.208/78, cabe aclarar que los índices de actualización a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de julio de 1980 son los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos, Recaudación y Estudios y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de julio de 1980, respecto de la Ley de Procedimiento Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de setiembre de 1980, con relación al Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	583.156,95
1915	532.447,65
1916	489.851,84
1917	422.286,07
1918	340.174,89
1919	360.185,18
1920	306.157,40
1921	349.894,17
1922	408.209,87
1923	422.286,07
1924	408.209,87
1925	422.286,07
1926	437.367,71
1927	437.367,71
1928	437.367,71
1929	437.367,71
1930	437.367,71
1931	510.262,33
1932	556.649,82
1933	489.851,84
1934	556.649,82
1935	532.447,65
1936	489.851,84
1937	471.011,38
1938	489.851,84
1939	471.011,38
1940	471.011,38
1941	453.566,52
1942	422.286,07
1943	422.286,07
1944	422.286,07
1945	349.894,17
1946	298.690,15
1947	266.223,83
1948	235.505,69
1949	177.482,55
1950	142.398,79
1951	105.782,17
1952	75.130,65
1953	72.037,04
1954	69.581,23
1955	61.849,98
1956	53.711,82
1957	43.273,13
1958	33.098,10
1959	14.173,95
1960	12.246,30
1961	11.397,75
1962	8.679,16
1963	6.739,84
1964	5.343,06
1965	4.312,08
1966	3.593,40
1967	2.861,28
1968	2.610,04
1969	2.461,07
1970	2.157,18
1971	1.546,44
1972	873,61
1973	582,21
1974	
1er. trimestre	552,68
2do. trimestre	515,85
3er. trimestre	469,30
4to. trimestre	422,45
1975	
1er. trimestre	347,83
2do. trimestre	261,82
3er. trimestre	135,28
4to. trimestre	99,68
1976	
1er. trimestre	53,67
2do. trimestre	29,10
3er. trimestre	24,15
4to. trimestre	19,97
1977	
1er. trimestre	15,54
2do. trimestre	13,16
3er. trimestre	10,53
4to. trimestre	7,99
1978	
1er. trimestre	6,45
2do. trimestre	5,10
Julio	4,59
Agosto	4,22
Setiembre	3,96
Octubre	3,60
Noviembre	3,32
Diciembre	3,12
1979	
Enero	2,84
Febrero	2,63
Marzo	2,43
Abril	2,28
Mayo	2,09
Junio	1,90
Julio	1,76
Agosto	1,54
Setiembre	1,46
Octubre	[illegible]
Noviembre	1,40
Diciembre	1,36
1980	
Enero	1,31
Febrero	1,26
Marzo	1,21
Abril	1,16
Mayo	1,10
Junio	1,03
Julio	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar la actualización de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2. — Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de setiembre de 1980, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	30,5016
1976	
Mayo	29,1175
Junio	27,8086
Julio	26,2097
Agosto	24,2584
Setiembre	22,2901
Octubre	21,3442
Noviembre	19,9762
Diciembre	18,7614
1977	
Enero	16,4874
Febrero	15,4072
Marzo	14,8274
Abril	14,0218
Mayo	13,1900
Junio	12,3692
Julio	11,7017
Agosto	10,3947
Setiembre	9,6891
Octubre	8,5343
Noviembre	7,9092
Diciembre	7,5912
1978	
Enero	6,8859
Febrero	6,5403
Marzo	5,9965
Abril	5,4975
Mayo	5,0444
Junio	4,8137
Julio	4,5881
Agosto	4,2233
Setiembre	[illegible],9591
Octubre	[illegible],6013
Noviembre	[illegible],3187
Diciembre	3,1201
1979	
Enero	2,8355
Febrero	2,6265
Marzo	2,4306
Abril	2,2833
Mayo	2,0945
Junio	1,8957
Julio	1,7632
Agosto	1,5378
Setiembre	1,4611
Octubre	1,4458
Noviembre	1,3977
Diciembre	1,3633
1980	
Enero	1,3074
Febrero	1,2554
Marzo	1,2037
Abril	1,1638
Mayo	1,1045
Junio	1,0290

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de setiembre de 1980, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización.

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.961, 2.176 y 2.252— y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.902, 1.962, 2.024, 2.176, 2.240 y 2.252—, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de setiembre de 1980, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Octubre	3ro.	2,0678
Diciembre	2do.	1,8099
1980		
Febrero	1ro.	1,6089

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES Cierre de ejercicio anterior		
1979		
Noviembre	3ro.	1,3977
1980		
Enero	2do.	1,3074
Marzo	1ro.	1,2067

Art. 5º — A los fines dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.911 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 2.024 y 2.176—, se establece en 1,8099 el factor de corrección aplicable para el cálculo del segundo anticipo del Impuesto para Educación Técnica, cuyo vencimiento debe operarse el día 20 de setiembre de 1980.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

2.1. — Ajuste por inflación.

Art. 6º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de mayo de 1980, a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es 1.108.713,9.

2.2. — Retribución socios administradores.

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de julio de 1980, hasta la suma de veintitrés millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos doce pesos ($ 23.948.712), por cada uno de ellos.

2.3. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 8º — Actualízase el importe establecido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ocho millones doscientos noventa mil doscientos pesos ($ 8.290.200), aplicable para el mes de julio de 1980.

2.4. — Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta —Régimen de la Resolución General número 2.247.

Art. 9º — A los efectos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14 de la Resolución General Nº 2.247 —modificada por la Resolución General Nº 2.259— se establecen los siguientes importes:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas—, la suma de trescientos veintiocho mil pesos ($ 328.000).

b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles—, 9º —réditos pagados por vía judicial o distribuidos por cajas forenses, colegios profesionales o entidades similares— y 12 — ventas de mercaderías, materias primas, etc., por parte de responsables no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias—, la suma de setecientos ochenta y dos mil pesos ($ 782.000).

c) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de novecientos pesos ($ 900).

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de setiembre de 1980, rigiendo para todo pago que se realice en el transcurso del mismo, aún cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. — Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría —Régimen de la Resolución General Nº 2.045.

Art. 10. — A los fines previstos en el artículo 5º de la Resolución General Nro. 2.045,modificada por la Resolución General Nº 2.205, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de setiembre de 1980, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan, actualizados provisionalmente para el mes de agosto de 1980.

Concepto	Retención setiembre de 1980 Anual $	Mensual $
a) Ganancia no imponible (art. 23, inc. a)	12.464.784	1.038.732
b) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 12.464.784 (anual), $ 1.038.732 (mensual):		
1) Cónyuge	2.908.452	242.371
2) Hijo	1.938.972	161.581
3) Otras cargas	1.938.972	161.581
c) Deducción especial (art. 23, inc. c)	10.387.320	865.610
d) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	1.661.976	138.498
e) Gastos de sepelios (art. 22)	1.661.976	138.498

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	2.077.464	—	7	0
2.077.464	4.847.416	145.422	8	2.077.464
4.847.416	7.617.368	367.019	9	4.847.416
7.617.368	11.079.808	616.314	10	7.617.368
11.079.808	15.234.736	962.558	11	11.079.808
15.234.736	20.774.640	1.419.600	12	15.234.736
20.774.640	26.314.544	2.084.389	13	20.774.640
26.314.544	34.624.400	2.804.576	15	26.314.544
34.624.400	45.011.720	4.051.055	17	34.624.400
45.011.720	55.399.040	5.816.899	19	45.011.720
55.399.040	65.786.360	7.790.490	21	55.399.040
65.786.360	79.636.120	9.971.827	23	65.786.360
79.636.120	96.948.320	13.157.272	26	79.636.120
96.948.320	114.260.520	17.658.444	29	96.948.320
114.260.520	131.572.720	22.678.982	32	114.260.520
131.572.720	152.347.360	28.218.886	35	131.572.720
152.347.360	173.122.000	35.490.010	38	152.347.360
173 122.000	207.746.400	43.384.373	41	173.122.000
207.746.400	—	57.580.377	45	207.746.400

2.6. - Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio.

Art. 11. — Modifícase el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar, durante el transcurso del mes de setiembre de 1980, por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía Con auto propio $	Sin auto propio $
1º) Capital Federal	15.583	9.316
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	23.631	16.410
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	15.503	9.316
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia	23.631	16.410
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	52.979	45.805
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia	58.277	52.979
e) Más de 300 km. de la residencia	63.669	56.472
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	15.583	9.316
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia	23.631	16.410
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	53.827	46.736
d) Más le 150 a 300 km. de la residencia	58.697	53.397
e) Más de 300 a 500 km. de la residencia	64.520	57.428
f) Más de 500 km. de la residencia	64.985	58.697

2.7. - Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.

Art. 12. — Actualízase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º, de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de trescientos setenta y seis mil seiscientos veinte pesos ($ 376.620), aplicable para el mes de setiembre de 1980.

2.8. - Donaciones.

Art. 13. — Modifícase el artículo 4º, de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de setiembre de 1980, en la siguiente forma:

Artículo 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de quinientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco pesos ($ 519.735).

2º) Las demás donaciones, hasta la suma de ciento sesenta y seis mil trescientos quince pesos ($ 166.315) anuales por contribuyente y por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets y cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y seis pesos ($ 831.576) anuales por contribuyente.

3. — IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio no imponible.

Art. 14. — Actualízase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible—, de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ocho millones cincuenta mil quinientos pesos ($ 8.050.500), aplicable para el mes de setiembre de 1980.

4. — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

4.1. - Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 15. — Actualízase el importe establecido por el artículo 7º, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d), del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos—, de la misma, en la suma de ocho millones setecientos treinta mil pesos ($ 8.730.000), aplicable para el mes de julio de 1980.

4.2. - Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 16. — Actualízase el importe establecido por el inciso 1), del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento—, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de trescientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos ($ 394.800), aplicable para el mes de julio de 1980.

5. — IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Instituto Argentino de Siderurgia - Aportes: Pago a cuenta del impuesto. Límite: Ajuste. Ley Nº 20.203. Artículos 2º y 3º, año 1980.

Art. 17. — A los efectos del límite a que se refiere el artículo 3º, de la Ley Nº 20.203, y con arreglo a las prescripciones de la Ley Nº 21.734, establécese, para el año calendario 1980, la suma que, con expresión del respectivo porcentaje de ajuste al mes de julio, se indica seguidamente:

Año: 1980: Seis mil noventa y un millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos ($ 6.091.472.000).
(Variación porcentual: 60.814,72).

Art. 18. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro.

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Déjanse sin efecto diversas normas reglamentarias.

RESOLUCION
Nº 2.114

Bs. As., 11|8|80

VISTO la Ley Nº 19.982, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 8.454|74 dispuso en su art. 3º que las normas reglamentarias de las Leyes 11.275 y 13.526 continuarán en vigor, como reglamentarias de la Ley Nº 19.982.

Que conforme el art. 2º del Decreto Nº 929|73 ratificado por el Decreto Nº 7|78, el titular de esta Secretaría de Estado podrá ejercer las facultades conferidas por los arts. 10 y 11 de la Ley Nº 19.982, y en consecuencia tiene competencia para dictar, modificar, corregir o suprimir las normas reglamentarias preexistentes en función de los objetivos de la Ley precitada, adaptándolas a los progresos que vayan sucediendo a las distintas formas de producción y comercialización.

Que para facilitar el conocimiento de los destinatarios es conveniente dejar sin efecto normas reglamentarias que han caído en desuso y otras que traban el normal proceso de comercialización sin beneficio para los consumidores.

Que teniendo presente las facultades conferidas por el inc. a) del art. 2º del Decreto Nº 929|73 del 26 de diciembre de 1973, ratificado por el Decreto 7|78 del 9 de enero de 1978, es procedente la medida propuesta.

Por ello.

El Secretario
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las normas que a continuación se consignan: Decretos Nros.: 35.638|34 "Bolsas y cajones de azúcar". 51.225|34 "Identificación de extracto de tomate"; del 28 de marzo de 1934 "Arvejas en conserva"; 58.512|35 "Rotulado de envases de extracto de tomates y conservas de tomate"; 70.150|35 "Identificación de extracto de tomate"; 70.151|35 "Identificación de productos de la pesca"; 73.946|35 "Identificación de cervezas"; 80.512|36 "Denominaciones geográficas de los vinos"; 95.806|36 "Tomate"; 31.270|39 "Consignación del peso neto en las bolsas de harina"; 55.177|40 "Identificación de cremas de leche"; 79.832|40 "Extracto de tomate - Filamentos de moho"; 70.733|41 "Manteca"; 100.282|41 "Número de Inscripción de los establecimientos en los envases de hojalata"; 102.033|41 "Soda"; 7.805|42 "Rótulos de los envases de cerveza"; 127.641|42 "Legumbres destinadas a la exportación"; 115.948|42 "Modifica Decreto Nº 100.282|41"; 9.940|43 "Contenido en metros en los hilos de coser"; 13.617|43 "Inspección sanitaria en los productos de la pesca"; 14.455|43 "Deja sin efecto Decreto Nº 70.150|35 respecto identificación en envases de hojalata para extracto de tomate"; 19.236|44 "Unidades no homogéneas"; 20.157|44 "Té"; 17.476|45 "Pasta salada de tomate"; 28.745|45 "Bebidas alcohólicas no vínicas"; 18.789|46 "Velas"; 22.241|46 "Jabón dentífrico"; 30.460|47 "Chuño"; 28.278|48 "Fruta Fresca"; 12.353|49 "Cortes bebidas argentinas y extranjeras - Modifica el Decreto Nº 28.745|45"; 4.531|51 "Peso neto anchoas"; 21.212|51 "Frutas desecadas"; 23.846|51 "Exportación frutas frescas"; 6.066|52 "Manteca de cerdo"; 6.494|52 "Número de establecimiento - Modifica Decreto Nº 100.282|41"; 7.169|52 "Identificación pescado salado y seco importado"; 13.005|52 "Productos de la molienda del trigo"; 8.207|53 "Grapa"; 6.983|54 "Prohibición de inscripciones pertenecientes a las fuerzas armadas extranjeras en juguetes de industria nacional"; 667|55 "Acumuladores para automotores"; 20.959|56 "Identificación de aceites comestibles"; 2.304|57 "Identificación de establecimientos en los rótulos de los envases"; 2.727|58 "Número de piezas de las vajillas de mesa"; 1.482|58 "Terciopelo"; 4.227|59 "Pimentón", 715|80 "Normas para la Tipificación de los productos de la molienda del trigo"; 6.642|68 "Identificación de mercaderías (ananás, ciruelas, damascos y peras al natural)"; 6.657|68 "Rotulado de bebidas alcohólicas nacionales o extranjeras"; Resoluciones DCI de fechas: 13 de abril de 1934 "Etiquetas indicando país de origen"; 27 de noviembre de 1936 "Identificación de serpentinas"; Resolución Nº 22 del 22 de diciembre de 1939 "Maní en pasta"; 27 de enero de 1940 "Identificación del elemento inflamable en ceras líquidas"; DAIC de fechas: 5 de mayo de 1941 "Loza importada - Adidición de trabajo en la Argentina"; 22 de setiembre de 1943 "Uso de las palabras "reconstruido" o "renovado" en diversos elementos"; DCC Nº 4|44 "Eliminación del término "reccomende" en etiquetas de vinos"; 26 de junio de 1944 "Indicación de contenido neto fuera de la cara principal en los perfumes"; 1.329|45 "Indicaciones "preparado como bacalao" "preparado como salmón" - Su uso"; 3.626|48 "Fruta fresca - Comercio Interno"; MIC Nº 498|54 "Comercio fruta desecada de producción nacional"; 563|58 "Modifica Resolución MIC Nº 498|54"; Nº 23 del 22 de iciembre de 1939 "Prohibición de la expresión "fresca en los rótulos de la manteca"; Decreto Nº 23.094|56 "Contenido de las cajas de fósforos"; Decreto Nº 9.486|63 "Leyendas en envases de manteca y margarina"; Decreto Nº 2.461|64 "Autoriza uso de leyendas que no se ajusten al Decreto Nº 9.486|63 por un plazo determinado"; Decreto Nº 11.427|65 "Identificación de productos derivados del tomate".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Asígnanse transitoriamente las funciones de Interventor.

RESOLUCION
Nº 2.117

Bs. As., 14|8|80

VISTO la renuncia presentada por el Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura Coronel (R) Don Juan Esteban Vacca, aceptada por Resolución SECYNEI Nº 2.108|80, y lo dispuesto en el Decreto Número 2.584|77 y,

CONSIDERANDO:

Que ... disposición número 168|80 del Instituto Nacional de Vitivinicultura ha quedado interinamente a cargo de la intervención el Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola.

Que habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el interventor titular corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de reemplazo para el caso de vacancia de cargos superiores establecido por Decreto Nº 1.538|80.

Por ello,

El Secretario
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Asígnanse transitoriamente las funciones de Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura al Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola Enólogo Luis Pedro Rico.

Art. 2º — El funcionario designado tendrá todas las facultades y deberes que por la Ley Nº 14.878 corresponden al Presidente y al Consejo Directivo, pero solo ... á ejercer las atribuciones de este último ad-referéndum de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

PRECIOS

Dictanse medidas para la facturación de los precios en el comercio del ramo gastronómico.

RESOLUCION
Nº 2.118

Bs. As., 14|8|80

VISTO las comprobaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Fiscalización Comercial respecto a las modalidades con que se facturan los precios en el comercio del ramo gastronómico, como asimismo a la existencia de negocios que han adoptado tarifas variables según el horario de expendio; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de promover el libre juego de las leyes de mercado que informa la política económica debe ser respaldado con el establecimiento de normas que contribuyan a un mejor esclarecimiento de las prestaciones a que se obligan los contratantes.

Que la sencillez y claridad de las ofertas son presupuesto básico para una certera y adecuada apreciación de las ventajas que puedan representar.

Que la expresión de precios que no coincidan con los valores reales que en definitiva deben abonar los consumidores, por hallarse recargados por servicios o gravámenes impositivos o laborales de cálculo no fácil, no se compadece con los principales principios.

Que asimismo la insuficiente indicación de variaciones por razón de horario en el precio de los expendios acarrea inconvenientes para el logro de la adecuada información del consumidor.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y los Decretos números 69|74, 717|74 y 7|78.

Por ello,

El Secretario
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Los establecimientos del ramo gastronómico de todo el país, en todas sus especialidades, incluidos bares y confiterías, deberán exhibir en los lugares de acceso y en el interior de los locales los precios de los productos ofrecidos, en forma clara y visible, pudiendo efectuar la exhibición en el interior por medio de listas generales o mediante listas individuales que se entregarán a cada cliente.

Art. 2º — Las variaciones de precios debidas únicamente al horario de prestación de los servicios, deberá hacerse conocer en los lugares de acceso a los locales, en forma destacada y mediante carteles independientes de todo otro y que señalen claramente las distintas variantes que correspondan a cada turno. Análoga obligación regirá en relación a las listas generales o individuales que se exhiban en el interior.

Art. 3º — Los precios que figuren en las listas y carteles mencionados en los artículos anteriores deberán ser los que efectivamente deba pagar el consumidor, incluyéndose dentro de ellos todo otro rubro o recargo que deba satisfacerse, tales como el servicio de cubierto, impuestos de cualquier naturaleza, porcentuales laborales y cualquier otro análogo. La facturación podrá efectuarse, sin embargo, discriminando todos los rubros siempre que con ello no se haga variar el monto total que debe abonar el consumidor.

Art. 4º — Los comerciantes a que se refiere la presente resolución quedan obligados a entregar factura con detalle claro y preciso de los parciales y del total de la consumición, la que podrá ser substituída por otro tipo de instrumento cuando la naturaleza y monto del servicio no justifique la confección de factura.

Art. 5º — Las infracciones a la presente serán sancionadas conforme al régimen de la Ley Nº 20.680 y disposiciones complementarias.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Derógase la Resolución ME Nº 39|79.

Art. 8º — Comuníquese y archívese.

Estrada.

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

PRODUCTOS ENVASADOS

Normas que se deberán cumplimentar para el envasado de mercaderías.

RESOLUCION
Nº 2.113

Bs. As. 11|8|80

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la Ley Nº 17.016 hasta la fecha se ha procedido a normalizar el contenido neto de gran cantidad de mercaderías envasadas.

Que dichas normalizaciones obedecieron a diferentes motivos, respondiendo a eventuales necesidades del mercado, así como a los diferentes criterios consecuentes de las políticas económicas de cada época.

Que resultado de ello ha sido que se encuentre en vigencia una profusa, dispersa y no siempre concordante legislación reglamentaria de la materia.

Que todo lo expuesto, además de no ser propio de una buena técnica legislativa, induce a confusión a quienes son sus destinatarios, es decir a comerciantes y consumidores.

Que por otra parte, la experiencia del mercado ha demostrado que la normalización de algunos productos resulta inconveniente, mientras que por el contrario, en otros casos existen algunos que hacen necesario que sean contemplados.

Que la política económica emprendida, ha hecho que mediante la apertura de mercados el consumidor cuente con una mayor posibilidad de elección, habida cuenta de la cada vez más amplia competencia que se genera con la oferta en plaza de productos importados, siendo dicha competencia factor determinante en la formación de los precios, motivo este especialmente tenido en cuenta para la sanción de la ley de normalización de productos.

Que, consecuente con ello, deben compatibilizarse las normas internas vigentes en otras comunidades económicas a las cuales se ha consultado.

Que la adecuación a que se hace referencia en el párrafo anterior posibilita no solo la competencia de productos de origen nacional con los importados dentro del ámbito del país, sino también en aquellos mercados externos con cuyas normas se encuentran equiparados.

Que asimismo han sido motivo de consulta diferentes Cámaras y Entidades representativas del comercio y de la industria que con sus respectivas opiniones han realizado un efectivo aporte en la medida que se instrumentada.

Que según la Ley Nº 17.016, corresponde ejercer facultades conferidas por el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 929 del 26 de diciembre de 1973, ratificado por el Decreto Nº 7 del 9 de enero de 1978.

Por ello,

El Secretario
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Las mercaderías que se incluyen en el anexo I de la presente resolución, para ser comercializadas en el país deberán envasarse de acuerdo con las medidas de contenido que en el mismo se establecen.

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, autorizándose la utilización de los envases normalizados en las disposiciones que se derogan en el artículo 4º dentro de los Ciento Ochenta (180) días de la publicación de la presente resolución.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para ampliar hasta ciento ochenta (180) días más el plazo fijado en el artículo precedente, en los casos debidamente fundados con carácter de excepción.

Art. 4º — Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 2.424|67, 307|69, 1.181|70, 1.713|70, 2.205|71, 8.637|72, las Resoluciones SECIC Nº 755|67, SSCI Nº 117|67, SSCI Nº 7|69, SEC Nº 5.466|74, 5.827|74, 2.251|75, 367|77 y 481|77 y las Resoluciones SECYNEI Nros. 264|78, 474|78, 475|78, 985|79, 986|79, 987|79, 988|79 y 1.805|80.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Anexo I

CONTENIDOS NETOS
PARA PRODUCTOS ENVASADOS

A — Productos Alimenticios Envasados

Aceite comestible, genuinos o mezcla: 250, 500, 750, 1.000 y 1.500 cm3.
Arroz: 125, 250, 500 y 1.000 g.
Azafrán en polvo: 0,2 y 0,5 g.
Azúcar: 125, 250, 500, 750 y 1.000 g, menos de 50 g libre.
Bifes Hamburguesas: deberán elaborarse en un peso no menor de 83 g, siendo el número de unidades envasadas libres.
Cafe en grano o molido (tostado, torrado o sus mezclas): 125, 250, 500 y 1.000 gramos.
Dulce de leche en envases flexibles: 250, 500, 750 y 1.000 g, menos de 50 g libre.
Dulces sólidos: en materiales flexibles: 250, 500, 750 y 1.000 g, menos de 50 g libre.
Especias (salvo canela en rama, clavo de olor y nuez moscada), en envases flexibles: 25 g, libre para cantidades mayores de 50 g.
Fideos secos y pastas secas: 250, 500, 750, 1.000 y 2.000 g, cantidades mayores para usos industriales e institucionales libre.
Frutas secas, con o sin cáscara (almendra, avellana, castaña y nuez) 50, 100, 250, 500, 750 y 1.000 g.
Frutas desecadas con o sin carozo y semilla (cereza, ciruela, damasco, durazno, higo, manzana, membrillo, pera y uva) 50, 100, 250, 500, 750 y 1.000 g.
Harina de trigo, con o sin leudante, o de maíz: 250, 500, 750 y 1.000 g.
Lecha fluida: 500, 750, 1.000, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 cm3, menos de 400 cm3 y más de 4.000 cm3 libre.
Manteca en panes: 100, 200, 500 y 1.000 g, menos de 50 g libre.
Margarina: 100, 200, 500 y 1.000 g., menos de 50 g libre.
Mermeladas y Jaleas, en envases semirrígidos: 250, 500, 750 y 1.000 g, menos de 50 g libre.
Sal: 125, 250, 500, 750 y 1.000 g, libre abajo de 50 g.
Salchichas tipo viena sin piel envasadas al vacío: deberán elaborar en un peso no menor de 37,5 g la unidad y la cantidad de unidades envasadas serán libres.
Sémola: 250, 500, 750 y 1.000 g.
Té en envases flexibles: 25, 50, 100, 200, 400 y 1.000 g: en saquitos de 2 g cada uno: 25, 50, 100 y 200 saquitos, libre para mayores cantidades mayores.
Yerba mate en envases flexibles: 250, 500 y 1.000 g: en saquitos de 3 g cada uno: 25, 50, 100 y 200 saquitos, libre para cantidades mayores.

B — Otros Productos Envasados

Agua lavandina: 125, 250, 500, 750 y 1.000 cm3.
Alcohol puro: 250, 500 y 1.000 ...

Detergentes sintéticos en polvo (excepto aquellos para usos específicos tales como para el lavado de prendas finas, enzimáticos, bactericidas, lavavajillas, etc.): 400, 800, 1.600, 3.000 y 5.000 g.

Detergentes sintéticos líquidos: en sachet de 135 cm3; en botellas plásticas de 500, 750, 1.000, 2.000 y 5.000 cm3; en botellas de vidrio: 920 y 1.000 cm3.

Detergentes sintéticos en barras: 150, 300 y 400 g.

Insecticidas en polvo (excepto los que en los envases presenten aplicadores o pulverizadores) y granulados (excepto los higroscópicos) 250, 500, 750 y 1.000 g.

Insecticidas líquidos (excepto los envasados en aerosoles): 500 y 1.000 cm3.

Jabones en polvo, en escamas y polvos jabonosos (excepto aquellos para usos específicos): 400, 800, 1.600, 3.000 y 5.000 g.

Jabones de lavar en panes: de calidad extra: 300 g; de calidad primera, común y tercera: 400 g.

Papel higiénico en rollos de hojas simples: largo 48 y 74 m; ancho mínimo 10 cm.

Los fraccionamientos de los productos que integran los apartados A y B superiores a 1.000 g ó 1.000 cm3, deberán ser múltiplos de estos últimos, quedando liberados en cantidades superiores a 5.000 g ó 5.000 cm3, con excepción de los expresamente limitados en este anexo.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber, que en la edición del 30|7|80 del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicaron las siguientes resoluciones en forma sintetizada de la Administración Nacional de Aduanas, se deslizaron los siguientes errores:

Resolución Nº 2.920|80

DONDE DICE: ...escalera de apoyo de madera...

DEBE DECIR: ...partes de camas de madera...

Resolución Nº 2.777|80

DONDE DICE: ...material plástico en dos compartimientos...

DEBE DECIR: ...material plástico de dos compartimientos...

Resolución Nº 2.573|80

DONDE DICE: ... de monómeros 72 butadieno 28...

DEBE DECIR: ...de monómeros de estireno 72 butadieno 28...

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 29|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 278|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 236 (oficinas 208|9), Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.

— Monto de capital requerido: Pesos 17.[illegible]0.000.000 (diecisiete mil millones de pesos).

— Plazo de reintegro: 360 días, en períodos de 90 días, renovables por períodos iguales en las mismas condiciones pactadas. Los documentos respectivos se firmarán por 360 días.

— Fecha de disposición de los fondos: [illegible].

— Fecha y hora de clausura del concurso: 21|8|80 (12 horas).

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del edificio citado de 11 a 12 horas del día 21|8'80, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 47.600.— e. 19|8 Nº 19.802 v. 19|8|80

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 304|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 273|80 para la obtención de un préstamo de $ 23.400.000.000, con el sellado ley a cargo de YCF; plazo de reintegro, 180 días, y con disposición de fondos el día 25 de agosto de 1980. — Apertura de las propuestas, 21 de agosto de 1980, a las 14 horas. — Informe y pliegos, en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e. 18|8 Nº 5.561 v. 20|8|80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por dos días: Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata de elementos varios de su propiedad que se encuentran en condiciones de rezago. Los materiales serán exhibidos de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas en dependencias ubicadas en: Planta Villa Mercedes (San Luis); Est. Cabecera Luján de Cuyo; Poliducto; planta Luján de Cuyo; Destilería Luján de Cuyo y Administración Mendoza (Almacenes Zona Industrial). Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición; en la División Rosario: Gral. Urquiza 1302|18. Rasario, en la Divisional Mendoza: Avda. San Martín Nº 650, Mendoza; en Divisional Córdoba: Independencia y Caseros. Córdoba: en Divisional Bahía Blanca: Estomba 127. Bahía Blanca; en Abastecimientos: Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata: Diagonal 74 esquina 48. La Plata de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 27 de Agosto de 1980, a partir de las 8.30 horas en el Club Y.P.F. de Godoy Cruz. Mendoza. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

c.18|8 Nº 5.564 v.19|8|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: automóviles, camionetas, ambulancias, jeeps, acoplados, camiones, furgones y tractores.

Materiales generales: cubiertas, acumuladores, diferentes tipos de máquinas y herramientas.

Lancha crucero "Anahí": se exhibe en Destacamento Gendarmería Nacional, Puerto San Isidro, Prov. Buenos Aires.

Remate: el día 29 agosto de 1980, a las 14 horas en la Sala 2 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, Capital).

Exhibición: a partir del 18 agosto|80 todos los días de 8 a 13 hs. (excluidos sábados domingos y feriados), debiendo los interesados ir munidos de documentos de identidad, en el Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Km. 10,5 del Camino General Belgrano, Bernal, Provincia de Buenos Aires).

Informes y prospectos: en el lugar de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, Capital) y en el Comando de Arsenales (Ocampo Nº 2950, Capital).

e, 14|8 Nº 5.453 v. 20|8|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 5.000 Nos. 1.019.468 y 1.134.000, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1980.

$ 16.800.— e. 19|8 Nº 19.494 v. 19|8|80

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION GENERAL Nº 59

Ajuste de estados contables para reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda

Buenos Aires, 6 de agosto de 1980.

Visto, las disposiciones de las Leyes Nros. 17.811 y 22.169. El modelo de presentación de estados contables, actualmente en uso por las sociedades sometidas al control de la Comisión Nacional de Valores.

Lo dispuesto por la Resolución C 183, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, que es de cumplimiento obligatorio para los Profesionales matriculados; y

Considerando que los estados contables preparados sobre la base de valores de costo histórico, que incluyen algunas correcciones parciales, no reflejan en forma integral los efectos de la pérdida del valor del signo monetario, por lo cual no exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera ni los resultados de los entes a los cuales se refiere.

Que la Ley Nº 19.742 ha solucionado sólo parcialmente el problema planteado.

Que en distintos pronunciamientos y recomendaciones de organismos técnicos nacionales e internacionales se ha reiterado la validez del ajuste integral de estados contables.

Que la III Conferencia Interamericana de Comisiones de Valores y Organismos Similares (Bs. As., 1977), haciendo suya, como recomendación, la ponencia de la Comisión Nacional de Valores de la Argentina, aprobó proponer que los estados contables de las empresas incluidas dentro del régimen de la Oferta Pública de Títulos Valores reflejen los efectos de la inflación de una manera integral, sin dejar de reconocer que las condiciones específicas de cada país serán determinantes de la implantación del sistema contable que permita lograr aquel objetivo.

Que la profesión contable ha elaborado sistemas de ajuste integral de estados contables por inflación; uno de ellos está contenido en el Dictamen Nº 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.

Que dicho sistema de ajuste ha sido puesto en vigencia como principio de contabilidad generalmente aceptado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal por Resolución C 183/79.

Que se hace necesario establecer normas sobre presentación y publicación de estados contables por parte de las sociedades sujetas al contralor de la Comisión Nacional de Valores que incorporen el ajuste integral por inflación.

Que es conveniente adecuar el modelo de presentación de estados contables en vigencia para adaptarlo al ajuste integral.

Que se invitará al Banco Central de la República Argentina y a la Superintendencia de Seguros de la Nación a formar parte con la Comisión Nacional de Valores de una comisión conjunta a efectos de extender la aplicación del método de ajuste integral por inflación a los estados contables de las entidades financieras y compañías de seguros.

Que la Comisión Nacional de Valores invitará a los Organismos de contralor de las provincias a adherirse al régimen de la Ley Nº 22.169.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 17.811 y 22.169.

La Comisión Nacional de Valores resuelve:

Artículo 1º — Los Balances, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadros y cualquier otra información contable, correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios, que deban presentar las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores, exceptuando las incluidas en la Ley Nº 21.526 y las compañías de seguros, deberán encontrarse ajustados para reflejar los efectos de la inflación, mediante la aplicación del método indicado en el Dictamen Nº 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.

Como información adicional a los estados contables referidos precedentemente, deberá presentarse el Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, confeccionados sobre la base de valores históricos, que no contemplan en forma integral los efectos de la inflación, salvo los ajustes parciales de las leyes de revalúo. Estos estados serán presentados según Modelo tipo que acompaña la presente Resolución.

Artículo 2º — La información contable referida en los artículos anteriores se presentará en miles de pesos.

Artículo 3º — Las entidades financieras incluidas en la Ley Nº 21.526 y las Compañías de Seguros, presentarán los estados contables de acuerdo a las normas que al respecto establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente.

Artículo 4º — A los fines del ajuste por inflación de los estados contables, se utilizarán coeficientes basados en el índice de precios al por mayor —Nivel General— publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 5º — Cuando del balance al inicio del primer ejercicio objeto de ajuste surja una pérdida acumulada podrá optarse por su compensación contra las cuentas "Ajuste Integral del Capital", "Saldos de Actualización Contable" y "Ganancias Reservadas", en ese orden. Dicha opción podrá ejercerse exclusivamente en el primer ejercicio de aplicación. En nota al balance deberá dejarse constancia si se ha ejercido la opción.

Artículo 6º — El Saldo de Actualización Contable Ley Nº 19.742 podrá ser Capitalizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 21.525. El Saldo por Ajuste integral del capital no podrá distribuirse ni capitalizarse.

Artículo 7º — Todas las decisiones sociales sobre la distribución de utilidades o reservas y constitución de éstas, como así también aquellas que en virtud de las disposiciones legales vigentes estén relacionadas con un balance societario, deberán adoptarse sobre el balance ajustado referido en el artículo 1º, primer párrafo.

Para el caso de que la autoridad de control de las provincias no adheridas al régimen de la Ley Nº 22.169 observe cualquiera de las decisiones adoptadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades podrán solicitar a la COMISION NACIONAL DE VALORES que dichas decisiones se autoricen en función de los valores que arrojen los balances indicados en el último párrafo del Artículo 1º.

Artículo 8º — Los estados contables mencionados en el artículo 1º deberán ser dictaminados por Contador Público inscripto en la matrícula. En el caso de los que correspondan al cierre anual del ejercicio su firma deberá ser certificada por el respectivo Consejo Profesional.

En su dictamen, el Contador Público Certificante debe dejar expresa constancia

del monto del capital autorizado a la oferta pública, del monto suscripto y de lo efectivamente integrado.

Artículo 9º — La presente Resolución será de aplicación a los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios, cerrados a partir del 31|8|80 inclusive.

Artículo 10. — Aprobar el Modelo Tipo de Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros e Instrucciones que se agregan como Anexos y que forman parte de la presente resolución, a los que deberán ajustarse los Estados Contables presentados por las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores.

Artículo 11.— Declárase no aplicable a las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores la Resolución Nº 1|73 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Artículo 12. — Derógase el artículo 26 de las normas (T.O. 1971) y el Artículo 2º de la Resolución General Nº 32 de Comisión Nacional de Valores.

Artículo 13. — Publíquese.

Juan A. Etchebarne, presidente; Julio A. F. Villar, vicepresidente; directores: Guillermo García Fiorito, José María Paz y Alberto Mario Schulte.

ANEXO

MODELO DE BALANCE

Denominación de la sociedad ....
Domicilio Legal ....

ANTECEDENTES:

Actividad principal de la sociedad ....
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio ..../......../........
Ejercicio económico número .... iniciado el ..../......../........
Balance general al .... de .... de ....

CAPITAL:

Composición:

Clase de acciones	Autorizado a realizar oferta pública	Suscripto	Integrado

ACTIVO

Activos corrientes

DISPONIBILIDADES

Caja ....
Valores a depositar ....
Bancos ....

INVERSIONES

Acciones, debentures y otros títulos emitidos en serie ....
Otras ....
....
Menos previsión para fluctuaciones y desvalorizaciones ....

CREDITOS

Deudores por ventas (o servicios)

Comunes ....
Sociedades, art. 33, Ley Nº 19.550 ....
Morosos ....
En gestión judicial ....
....
Menos previsión incobrables ....
Menos previsión descuentos ....

Otros
Accionistas ....
Anticipos proveedores ....
Gastos pagados por adelantado ....
Otros ....
....
Menos previsión incobrables ....

BIENES DE CAMBIO

Mercaderías de reventa ....
Productos terminados ....
Productos en proceso ....
Materias primas y materiales ....
Otros ....

Total del Activo corriente ....

Activos no corrientes

CREDITOS

(Se ejemplifica en créditos corrientes)
....
....

BIENES DE CAMBIO

(Se ejemplifica en Bienes de Cambio corrientes)
....
....

INVERSIONES

Acciones, debentures y otros títulos emitidos en serie ....
Sociedades, art. 33, Ley Nº 19.550 ....
Otras ....
....
Menos previsión para fluctuaciones y desvalorizaciones ....

BIENES DE USO (Anexo A)

(Neto de amortizaciones acumuladas) ....

BIENES INMATERIALES (Anexo B)

(Neto de amortizaciones acumuladas) ....

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de organización ....
Otros ....
....
Menos amortizaciones acumuladas ....

Total del Activo no corriente ....

TOTAL ....

PASIVO

Pasivos corrientes

DEUDAS

Comerciales ....
Bancarias ....
Financieras ....
Sociedades, art. 33, Ley Nº 19.550 ....
Debentures ....
Dividendos a pagar ....
Deudas sociales y fiscales ....
Cobros anticipados ....
Otras ....

PREVISIONES

Indemnización por despidos ....
Otras ....

Total del Pasivo corriente ....

Pasivos no corrientes

DEUDAS

(Se ejemplifica en deudas corrientes)
....
....
....

PREVISIONES

Indemnización por despidos ....
Otras ....

Total del Pasivo no corriente ... .

GANANCIAS A REALIZAR

Rentas percibidas por adelantado ....
Otras ....

Subtotal ....

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL

Acciones en circulación ....
Acciones en cartera (art. 220, Ley 19.550) ....
Acciones a distribuir ....

APORTES NO CAPITALIZADOS

Primas de emisión ....
Adelantos irrevocables a cuenta de futuras emisiones ....

AJUSTES AL CAPITAL

Saldos de actualizaciones legales (discriminar según leyes en vigencia) ....
Ajuste integral del capital (discriminar según origen del ajuste ....

GANANCIAS RESERVADAS

Reserva legal ....
Reservas estatutarias ....
Reservas voluntarias ....

RESULTADOS NO ASIGNADOS

(Según estado de evolución del Patrimonio Neto ....

Total del Patrimonio Neto ....

T O T A L ....

CUENTAS DE ORDEN

Bienes de terceros en depósito ....
Avales y garantías otorgados ....
Pagarés de terceros descontados ....
Dividendos acumulados impagos de acciones pref. ejerc.(s) ....
....

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

ESTADO DE RESULTADOS

Denominación de la sociedad ....
....

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el ...... de .... de ....

Ventas ....
Mercaderías ....
Servicios ....

Costo de mercaderías vendidas o servicios prestados ....

Ganancia (pérdida) bruta ....
Gastos de administración (según cuadro I, art. 64, inc. b), Ley 19.550) ....
Gastos de comercialización (según cuadro I, art. 64, inc. b), Ley 19.550) ....
.... (según cuadro I, art. 64, inc. b), Ley 19.550) ....

Efectos de la financiación ....

Gastos financieros (según cuadro I, art. 64, inc. b), Ley 19.550) ....
Diferencias de cambio ....
Ingresos financieros .... (........)
Resultado por exposición a la inflación ....

Otros ingresos ....
Otros egresos .... (........) ....

Ganancia (pérdida) operaciones ordinarias ....

Resultados de operaciones extraordinarias

Ganancias ....
Pérdidas .... (........) ....

Impuesto a las ganancias ....

Ganancia (o pérdida) - Saldo final ....

Denominación de la sociedad ....

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL ....

(Capital, reservas y otros resultados acumulados)

RUBROS	Capital social	Aportes no capitalizados: Primas de emisión	Adelantos irrevocables a cuenta futuras emisiones	Ajustes al capital: Actualizaciones legales (1)	Ajuste integral del capital	Ganancias reservadas: Reserva legal	Otras	Resultados no asignados	Total
Saldos al comienzo del ejercicio									
Suscripción de ...... acciones ...... clase ...... votos, valor nominal $									
Capitalización actualizaciones legales dispuesta por Asamblea .... de fecha									
Capitalización de reservas dispuesta por asamblea del ...., acciones .... clase .... votos, valor nominal $									
Aportes irrevocables del ejercicio									
Destinado por resolución de asamblea ordinaria de fecha .... a:									
Reserva legal									
Honorarios Directorio, Sindicatura o Consejo de Vigilancia									
Dividendos (en efectivo o en especie)									
Dividendos en acciones									
Actualización contable del ejercicio									
Ganancia (pérdida) final según estado de resultados									
Dividendo provisional (en efectivo o en especie)									
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO									

(1) Se discriminarán los distintos saldos por actualizaciones dispuestas por Leyes números 17.335 y 19.742.
Las cuentas de ajuste integral de capital, ganancias reservadas y los resultados no asignados se expondrán en moneda de cierre. (Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente.)

Denominación de la sociedad .... **ANEXO A**

Balance General al ....

BIENES DE USO

Cuenta principal	Valor al comienzo del ejercicio 1	Aumentos 2	Disminuciones 3	Valor al cierre del ejercicio 4: (1+2—3)	AMORTIZACIONES: Acumuladas al comienzo del ejercicio 5	Bajas del ejercicio 6	Del ejercicio: Alícuota 7	Monto 8	Acumuladas al cierre del ejercicio 9: 5—6+8	Neto resultante 10: 4—9

a) Se informará el destino contable de los aumentos o disminuciones de las amortizaciones, si no hubiese sido expuesta tal información en el Estado de Resultados.
b) La información se expresa en moneda de cierre. (Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente.)

ANEXO B

Denominación de la sociedad ....
Balance General al ....

BIENES INMATERIALES

Cuenta principal	Valor al comienzo del Ejercicio 1	Aumentos 2	Disminuciones 3	Valor al cierre del Ejercicio 4: (1-2-3)	AMORTIZACIONES: Acumuladas al comienzo del Ejercicio 5	Bajas del Ejercicio 6	DEL EJERCICIO: Alícuota 7	Monto 8	Acumuladas al cierre del Ejercicio 9: 5-6-8	Neto resultante 10: 4-9

a) Se informará el destino contable de los aumentos o disminuciones de las amortizaciones, si no hubiese sido expuesta tal información en el Estado de Resultados.
b) La información se expresa en moneda de cierre (Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o períodos correspondientes).

ANEXO C

Denominación de la sociedad ....
Balance General al ....

INVERSIONES ACCIONES, DEBENTURES Y OTROS TITULOS EMITIDOS EN SERIE, PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

Denominación y características de los valores	Emisor	Clase	Valor nominal	Cantidad	Valor de costo ajustado	Valor de Libros	Valor de Cotización	INFORMACION SOBRE EL EMISOR: ACTIVIDAD PRINCIPAL	Ultimo ejercicio: Fecha	Capital	Resultados	Patrimonio al cierre	Valuación Patrimon. proporcional
Inversiones corrientes					....	....							
....					....	....							
TOTAL:					....	....							
Inversiones no corrientes Sociedades art. 33 Ley Nº 19.550					....	....							
....					....	....							
....													
SUBTOTAL					....	....							
Otras					....	....							
....					....	....							
TOTAL:					....	....							

Cuando el aporte o participación fuese del 50 % o más del capital de la Sociedad o de la que se participa, se deberán acompañar los estados contables de ésta. Si el aporte o participació fuese mayor del 5 %, se informará sobre el resultado del ejercicio y el patrimonio neto según el último balance general de la Sociedad en que se invierte o participa.
La información sobre el emisor deberá expresarse en moneda de cierre del balance de la Sociedad tenedora.

ANEXO D

Denominación de la sociedad ....
Balance General al ..... de ...... de ....

OTRAS INVERSIONES

Cuenta principal y características	Valor de costo	Amortizaciones	Valor de libros	Valor de cotización	Valuación Fiscal
Inversiones corrientes					
....					
....					
....					
Subtotal					
Invers. no corrientes					
....					
....					
....					
Subtotal					
TOTAL					

La información se expresa en moneda de cierre (cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente).

ANEXO E

Denominación de la sociedad ....
Balance General al ..... de ...... de ....

P R E V I S I O N E S

	Saldo al comienzo del Ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al final del Ejercicio
Deducidas del Activo				
Incluidas en el Pasivo				

La información se expresa en moneda de cierre (cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente).

ANEXO F

Denominación de la sociedad ....
Balance General al ..... de ...... de ....

I. — COSTO MERCADERIAS O PRODUCTOS VENDIDOS

II. — COSTO DE SERVICIOS PRESTADOS (a)

1) Existencia al comienzo del Ejercicio

Mercaderías de reventa	$	
Productos terminados	$	
Productos en proceso	$	
Materias primas y materiales	$	
Otros	$	$ ....

2) Compras del ejercicio .... $ ....

3) Gastos según detalle en información del Cuadro I (b) ....

Otros Gastos .... $ .... $ ....

4) Existencia al final del ejercicio

Mercaderías de reventa .... $ ....

Productos terminados .... $ ....

Productos en proceso .... $ ....

Materias primas y materiales .... $ ....

Otros .... $ .... $ ....

5) Costo de mercaderías o productos vendidos o servicios prestados

a) Se cubrirá la pertinente del anexo

b) Se consignarán los grandes rubros

La información se expresa en moneda de cierre (cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente).

Denominación de la sociedad ....

ANEXO G

Denominación de la sociedad ....

Balance General al ...... de ...... de ....

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

		Monto y clase de la moneda extranjera	Cambio vigente	Monto en moneda argentina
ACTIVO				
Disponibilidades	Bancos	....	....	....
Créditos	Deudores por Ventas			
Inversiones	Acciones, debentures y otros títulos emitidos en serie	....	....	....
		....	....	....
			TOTAL	
PASIVO				
Deudas	Comerciales	....	....	....
	Bancarias	....	....	....
	Financieras	....	....	....
			TOTAL	

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64, INC. B) DE LA LEY Nº 19.550

CUADRO I

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el ...... de ...... de ....

Rubro		Total	Costo bienes de cambio	Costo bienes de uso	Costo otros activos	Gastos de administración	Gastos de comercialización	Gastos de financiación	Otros Gastos
Retribución de administradores, directores, síndicos y consejo de vigilancia	(1)								
Honorarios y retribuciones por servicios	(2)								
Sueldos y jornales	(3)								
Contribuciones sociales	(3)								
Gastos de estudio e investigación	(4)								
Regalías y honorarios por servicios técnicos	(5)								
Gastos de publicidad y propaganda	(6)								
Intereses, multas y recargos impositivos	(7)								
Impuestos, tasas y contribuciones	(7)								
Intereses a proveedores	(8)								
Intereses a bancos e instituciones financieras	(8)								
Intereses sociedades art. 33, Ley 19.550	(8)								
Amortización bienes de uso	(9)								
Amortización intangibles	(9)								
Amortización cargos diferidos	(9)								
Previsión para	(9)								
Previsión para	(9)								
TOTALES									

La información se expresa en moneda de cierre (cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente).

INSTRUCCIONES

NORMAS GENERALES

I. — En el Modelo Tipo de Balance podrá:

a) Suprimirse columnas, capítulos y partidas, cuando no proceda cubrirlos;

b) Incorporarse columnas, capítulos y partidas que no se mencionan en forma expresa en el modelo, con observancia de los criterios establecidos por la Ley 19.550, denominando los capítulos y partidas con la debida precisión;

c) Incluirse en partidas de "conceptos diversos" y "otros" aquellos importes que no sean de significación relativa (art. 62, Ley 19.550).

II. — Método de contabilización y valuación.

Salvo lo dispuesto por la Ley, podrá aplicarse el criterio de valuación que se estime conveniente a condición de que sea técnicamente correcto, no de lugar a la distribución de ganancias que no sean líquidas y realizadas y sean de aplicación constante.

Será de aplicación como método de juste integral el establecido en el Dictamen Nº 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, debiendo indicarse por nota al balance los procedimientos adoptados cuando por razones excepcionales fuera necesario desviarse de las normas generales de ajuste.

Como excepción al método general de ajuste, podrán utilizarse los siguientes criterios de valuación:

a) Para inversiones en sociedades del art. 33 de la Ley 19.550, podrá aplicarse el valor patrimonial proporcional de la participación en las mismas al cierre del ejercicio —Recomendación Nº 9 del Instituto Técnico de Contadores Públicos—, determinado según los estados contables ajustados por inflación de la sociedad emisora y expresado en moneda de cierre de la sociedad tenedora.

b) Para Bienes de Cambio y sólo en el caso de comprobada imposibilidad de ajustar las existencias de acuerdo con la norma general, o que su aplicación resulte demasiado engorrosa, se podrán utilizar métodos alternativos tales como: El de Ultima Compra o Ultima Producción, actualizadas a moneda de cierre, u otro aceptable a los fines de la actualización. En tal caso las notas al balance mencionadas en este capítulo deberán explicitar y fundamentar en forma amplia y detallada cuál ha sido el método empleado.

En caso de cambio en los principios de valuación aplicados, tal hecho y sus efectos deberán indicarse en nota a los estados contables.

Al cierre de cada período, deberán registrarse los asientos contables de ajustes por inflación en los registros llevados de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. En el libro de Inventarios se volcarán los ítems sobre la base de valores históricos, exponiéndose separadamente el ajuste global correspondiente a cada uno de ellos.

El Capital Social y los Aportes No Capitalizados deben exponerse a sus valores históricos.

III. — BALANCE GENERAL

El Balance General muestra la naturaleza y cantidad de los recursos económicos de la sociedad en un momento determinado, los derechos de los acreedores y la participación de los accionistas sobre dichos recursos.

Las cuentas patrimoniales se separan y agrupan en Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

En caso de existir derechos u obligaciones documentados o garantizados se expondrá tal situación, ya sea en columna interna de la partida respectiva, o mediante nota aclaratoria.

En el supuesto de haberse constituido otras previsiones que las mencionadas en el Balance General con objeto de regularizar partidas del Activo, se indicarán en columna interna a continuación de la partida correspondiente.

ACTIVO: Comprende los bienes y derechos de propiedad de la empresa susceptibles de ser cuantificados objetivamente, así como también los costos imputables contra ingresos atribuibles a períodos o ejercicios futuros.

PASIVO: Comprende todos los derechos ciertos o contingentes que, a la fecha a que se refiere el estado, terceros ajenos poseen o pueden llegar a poseer contra la empresa.

PATRIMONIO NETO: Resulta del exceso del Activo sobre el Pasivo y representa la participación de los socios en el total del Activo de la sociedad.

PARTIDAS DE AJUSTE DE LA VALUACION: Las partidas que ajustan la valuación de cuentas del Activo o del Pasivo, se presentarán junto a las cuentas patrimoniales a que se refieren, de modo que se exponga también el valor neto ajustado. Para ello se deducirán las amortizaciones de los respectivos activos, se restarán los intereses no devengados de las cuentas correspondientes del Activo o Pasivo; se deducirán las estimaciones sobre el riesgo de incobrabilidad de las respectivas categorías de deudores, las de obsolescencia de Bienes de Cambio, etc.

ACTIVOS CORRIENTES

De acuerdo con la definición del artículo 63, inciso 4º a), de la Ley 19.550, se considerarán activos corrientes aquéllos cuya realización se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha del balance respectivo, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.

a) La posibilidad de realizar el activo en función de sus características;
b) La intención de los órganos sociales.
También tienen carácter de corrientes, otros activos que por disposiciones con-
Se entiende por realización la conversión del respectivo activo en dinero o su equivalente.
A los efectos de tal presunción se tomará en cuenta:
tractuales u otros actos jurídicos deben ser destinados a cancelar pasivos corrientes, y las prestaciones a recibir en servicios o bienes que evitarán erogaciones durante el período de doce meses posterior a la fecha del balance general.

DISPONIBILIDADES: Son aquellos activos que tienen poder cancelatorio legal ilimitado y otros con características similares de liquidez, certeza y efectividad.
INVERSIONES: Son las colocaciones efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio que sean susceptibles de fácil realización y no formen parte de la estructura comercial o industrial normal de la sociedad.
CREDITOS: Son los derechos que la sociedad tiene contra terceros para percibir sumas en dinero u otros bienes o servicios, excluyendo los descriptos en disponibilidades e inversiones.
BIENES DE CAMBIO: Son los bienes destinados a la venta en el curso ordinario de los negocios, o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta, o que resultan generalmente consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinan a la venta.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Son los activos que por exceder el término para su realización de los doce meses a partir de la fecha de cierre del balance respectivo (salvo que las circunstancias aconsejen otra base), no puedan considerarse corrientes.
CREDITOS: Son los derechos que la sociedad tiene contra terceros para percibir sumas en dinero u otros bienes o servicios, excluyendo los descriptos en inversiones, que por su plazo de realización no deben ser considerados corrientes.
BIENES DE CAMBIO: Son los bienes destinados a la venta en el curso ordinario de los negocios, o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta, o que resultan generalmente consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinen a la venta y que por su plazo de realización no deben ser considerados corrientes.
BIENES DE USO: Son aquellos bienes tangibles que se utilizan en la actividad de la empresa, que tengan una vida útil estimada superior a un año y que no estén destinados a la venta.
También se consideran bienes de uso aquellos en construcción destinados a reunir las características antes referidas.
INVERSIONES: Son las colocaciones a plazo mayor de un año, efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio, y que no forman parte de la estructura comercial o industrial normal de la sociedad, asimismo se incluirán en este rubro aquellas inversiones que aunque participen de las características de corrientes, hayan sido efectuadas con una intención de permanencia en el activo social.
BIENES INMATERIALES: Son las cuentas representativas de franquicias, privilegios u otros similares. También se incluirá en este capítulo la "llave de negocio".
CARGOS DIFERIDOS: Son las cuentas intengibles que expresan un valor cuya existencia depende exclusivamente de la posibilidad futura de producir ganancias. Se excluyen las descriptas en biente inmateriales.

PASIVOS CORRIENTES

De acuerdo con la definición del artículo 63, inciso 4º a), de la Ley Nº 19.550, se consideran pasivos corrientes aquéllos cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses, a partir de la fecha de cierre del balance respectivo, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.
DEUDAS: Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.
PREVISIONES: Son las partidas que representan, a la fecha de cierre de los estados contables, estimaciones de situaciones contingentes que pueden originar obligciones de la sociedad a favor de terceros.
Las estimaciones consisten tanto en determinar el importe probable de la contingencia, como la posibilidad de su concreción.

PASIVOS NO CORRIENTES

Son los pasivos que por exceder el término para su vencimiento de los doce meses, a partir de la fecha de cierre del balance respectivo (salvo que las circunstancias aconsejen otra base), no puedan considerarse corrientes.
DEUDAS: Son aquellas obligaciones ciertas determinadas o determinables que por su plazo de vencimiento no puedan considerarse corrientes.
PREVISIONES: Son aquellas previsiones que por su fecha estimada de realización no puedan ser consideradas corrientes.
GANANCIAS A REALIZAR: Comprende las rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios.

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL: Es el que reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 19.550.
APORTES NO CAPITALIZADOS: Son aquellos aportes al patrimonio por los que no se ha incrementado el Capital Social.
AJUSTES AL CAPITAL: Son el resultado de correcciones a la expresión monetaria del Capital Social y los Aportes No Capitalizados.
GANANCIAS RESERVADAS: Son aquellas ganancias retenidas en la empresa por la expresa voluntad social o por disposición legal o estatutaria.
RESULTADOS NO ASIGNADOS: Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación determinada.

IV. — ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados suministra un resumen analítico de los hechos y factores significativos que durante el período considerado, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos de una empresa, excluidos aquellos cambios resultantes de distribuciones o inversiones adicionales de los accionistas.
Dada su naturaleza los resultados se clasifican en:
a) Atribuibles al período o ejercicio económico, los que pueden ser ordinarios o extraordinarios.
Son resultados extraordinarios aquellos atípicos y excepcionales pero identificados con el período o ejercicio económico en el que se registran.
b) Ajustes de resultados de ejercicios anteriores: Son aquellos puestos de manifiesto en un período o ejercicio económico dado, pero originados en:
1) Correcciones de errores u omisiones producidas en ejercicios anteriores.
2) Correcciones que provengan de ajustes en el balance inicial, resultantes de cambios en la aplicación de principios efectuados con el propósito de uniformar los criterios de valuación del patrimonio al comienzo y a la finalización del ejercicio.

V. — ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Informa la causa de los cambios producidos durante el ejercicio o período en cada uno de los rubros del Patrimonio Neto.

e. 19|8 Nº 5.470 v. 19|8|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 4.862|72 — Medio de transporte: vapor Hermion. Arribado el 13|9|71 a P. N. 5ª. — Conocimiento Nº 75. — Cantidad de bultos: 5. — Marca|s: UVRX INV Nº 1099. — Número|s: E|N. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Máquinas fotográficas.

Expediente-Rezago Nº 798|73 — Medio de transporte: vapor Ablon. Arribado el 21|2|72 a P. N. 1ª. — Conocimiento Nº 6. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s R. T. — Número|s 9.817-1|2. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Vainilla en polvo.

Expediente-Rezago Nº 2.106|76. — Medio de transporte: vapor Mormarc Lynx. — Arribado el: 7|5|75 a: P.N. 2ª. — Conocimiento Nº 320. — Cantidad de bultos 1. — Marca|s A 73|C218 Diario Unión. — Número|s: 6. — Consignado a Carlos Fernández. — Diario La Unión. — Mercadería: Repuestos para imprenta.

Expediente-Rezago Nº 1.574|79 — Medio de transporte: vapor Mormacargo. Arribado el 6|12|78 a P. N. 5ª. — Conocimiento Nº 283. — Cantidad de bultos: 42. Marca|s: G. S. — Número|s: 401|442. Consignado a: Girosa S.A. — Mercadería: Utensilios de pedicuría.

Expediente-Rezago Nº 1.801| — Medio de transporte: vapor Almirante Storni. — Arribado el 23|12|78 a P. N. 3ª. — Conocimiento Nº 59. — Cantidad de bultos: 15. — Marca|s Meco Tresa. — Número|s 1|15. — Consignado a: Cereco S. A.C.I.F.I. — Mercadería: Productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.928|79 — Medio de transporte: vapor Pampa Argentina. — Arribado el 8|1|79 a P. N. 3ª — Conocimiento Nº 28. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: Pto. Bs. As. K-1812. Número|s: 1-A. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: motovibradores.

Expediente-Rezago Nº 2.148|79 — Medio de transporte: vapor Río Pilcomayo. Arribado el 31|1|79 a P. N. 7ª. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 30. — Marca|s: Alsalube. — Número|s: 1|30. — Consignado a Alfalube Petroquímica S. A. — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.231|79 — Medio de transporte: vapor Thasos Island. Arribado el 6|2|79 a Dique 4|6ª. — Conocimiento Nº 7. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: H.Y.E. — Número|s: 1. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Central telefónica.

Expediente-Rezago Nº 2.247|79 — Medio de transporte: vapor Buenos Aires. Arribado el 9|2|79 a P. N. 4ª — Concecimiento Nº 42. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: HAS 16141. — Número|s: 2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: electricidad.

Expediente-Rezago Nº 2.659|79 — Medio de transporte: vapor Iembaven. — Arribado el 24|3|79 a P. N. 3ª — Conocimiento Nº 26. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: AROSAIC. — Número|s: 1. — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.752|799 — Medio de transporte: vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 18. — Cantidad de bultos: 4. — Marca|s: Laquimar S.A.C.A. — Número|s: 1|4. — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: muestras químicas.

Expediente-Rezago Nº 2.755|79 — Medio de transporte: vapor Salta. — Arribado el 23|3|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 20. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s: Servicio de Importación. — Número|s: 1|2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.756|79 — Medio de transporte: vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 19. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s: Thiko. — Número|s: 1|2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: catálogos y libros técnicos.

Expediente-Rezago Nº 30.080|79 — Medio de transporte: vapor Río Limay. — Arribado el 22|12|78 a EMBA. — Conocimiento Nº 458. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Osvaldo Toccalino. — Número|s: s|nº — Consignado a: Osvaldo Toccalino. — Mercadería: motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.089|79 — Medio de transporte: vapor Ulter Star. — Arribado el 10|1|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 35. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Leonarah Wesley. — Número|s: s|nº — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 30.262|79 — Medio de transporte vapor Marietta. Arribado el 26|7|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 8. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: Hirsch Katz — Número|s. s|nº. — Consignado a: Hirsch Katz. — Mercadería: efectos personales.

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.

e. 19|8 Nº 5.588 v. 8|9|80

Expediente-Rezago Nº 217|75. — Medio de transporte: vapor Río Teuco. — Arribado el 6|2|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 36. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Merca|s. Alberto Ricardo, Número 2, consignado a: sin consignatario. — Mercadería: material de propaganda.

Expediente-Rezago Nº 225|75. — Medio de transporte: vapor Río Teuco. — Arribado el 6|2|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: FIFA S. A. C. I. F. — Numero|s 53.631. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: muestras de productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.132|75. — Medio de transporte: vapor Río Salado. — Arribado el 13|6|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 102. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: IBM. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: placas de celuloide.

Expediente-Rezago Nº 2.893|75. — Medio de transporte: vapor Río Salado. — Arribado el 25|8|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 91. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Materno Comercial. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.433|77. — Medio de transporte: vapor Eemhaven. — Arribado el 24|1|77 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nc 87. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: A. R. — Número|s 6.397|1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: muestras de resinas.

Expediente-Rezago Nº 3.251|77. — Medio de transporte: vapor Río Deseado. — Arribado el 24|3|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 40 .— Cantidad de bultos: 840 atados. — Marca|s.: Delleriani. — Número|s 1|700-1|140. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: material para fabricar cajones.

Expediente-Rezago Nº 4.289|77. — Medio de transporte: vapor Labrador. — Arribado el 6|6|77 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 3 cajas. — Marca|s: Concilio Evangélico. — Número|s 1|3. — Consignado a: Concilio Evangélico. — Mercadería: ropas usadas.

Expediente-Rezago Nº 041|78. — Medio de transporte: vapor Straat Agulhas. — Arribado el 4|7|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 7.006. — Cantidad de bultos: 2 cajones. — Marca|s: E.S.A. — Número|s 1|2. — Consignados a: la orden. — Mercadería: bisagras de hierro.

Expediente-Rezago Nº 937|78. — Medio de transporte: vapor Río Deseado. — Arribado el 26|8|77 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Metro. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: catálogos.

Expediente-Rezago Nº 1.064|78. — Medio de transporte: vapor Kemling — Arribado el 5|9|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: E. — Número|s 455. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 3.667|78. — Medio de transporte: vapor Río Gualeguay. Aribado el 21|12|77 a P. N. 4ta. — Conocimiento Nº 196. N Cantidad de bultos: 2 cajas. — Marca|s: C.A.S. — Número|s 1|2. — Consignado a: orden|Coin Arte S. A. — Mercadería: equipos de entretenimientos.

Expediente-Rezago Nº 1.578|78. — Medio de transporte: vapor Mormacargo. — Arribado el 6|12|78 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 365. — Cantidad de bultos: 60 cajas. — Marca|s: Rocasur S. A. — Número|s 1|60. — Consignado a: Rocasur S. A. — Mercadería: máquinas y balanzas de baño.

Expediente-Rezago Nº 1.866|79. — Medio de transporte: vapor Staczic. — Arribado el 30|12|78 a Dique 4|1ra. — Conocimiento Nº 11. — Cantidad de bultos: 24 esqueletos. — Marca|s: Ernesto Stein. — Número|s 1|24. — Consignados a: la orden. — Mercadería: semillas de papa.

Expediente-Rezago Nº 2.020|79. — Medio de transporte: vapor Astra Peak. — Arribado el 16|1|79 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 75. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: Aceq. Comunicaciones. — Número|s 1. — Consignado a: Mr. García Aceq. Comunicaciones. — Mercadería: calendarios de papel.

Expediente-Rezago Nº 2.680|79. — Medio de transporte: vapor Cap San Antonio. — Arribado el 29|3|79. a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 15. — Cantidad de bultos: 1 pallet. — Marca|s.: S. W. — Número|s 267. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: engrudo para empapelar.

Expediente-Rezago Nº 30.109|79. — Medio de transporte: vapor Santa Magdalena. — Arribado el 27|2|79 a E. M. B. A. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos: 1 pallet. — Marca|s: Esther Oyola. — Número|s s|n. — Consignado a Esther Oyola. — Mercadería: efectos personales.

Arribado el 13|12|78 a E. M. B. A. — Conocimiento Nº 114. — Cantidad de bultos: 1 bulto. — Marca|s: Elbira Bonofante Imazio. — Número|s S|N. — Con-

signado : sin consignatario. — Mercadería: motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.016|80. — Medio de transporte: vapor Cap San Lorenzo. — Arribado el 3|10|79 a E. M. B. A. Conocimiento Nº 77. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s.: Siemens. — Número|s s|n. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: folletos.

Expediente-Rezago Nº 99|80. — Medio de transporte: avión LV-JMZ-Vuelo 215. — Arribado el 15|1|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 19.222.011. — Cantidad de bultos: 2 cajones. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: jugo de pomelo y naranja.

Expediente-Rezago Nº 100|80. — Medio de transporte avión LV-LOC-Vuelo 245. — Arribado el 16|1|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 217.026. — Cantidad de bultos: 1 sobre. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: documentación particular.

Expediente-Rezago Nº 119|80. — Medio de transporte avión LV-LIV-Vuelo 253. — Arribado el 24|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 823.514. — Cantidad de bultos: 1 sobre. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: documentación particular.

Expediente-Rezago Nº 133|80. — Medio de transporte: avión LV-LEB-Vuelo 253. — Arribado el 19|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 952.052. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: latas de sopa concentrada.

Expediente-Rezago Nº 135|80. — Medio de transporte: avión LV-Vuelo 291. — Arribado el 18|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 062.184. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: muestras de atún.

Expediente-Rezago Nº 136|80. — Medio de transporte: avión LV-LIV-Vuelo 253. — Arribado el 18|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 719.446. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s: S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: 1 vestido y una pacera.

Expediente-Rezago Nº 161|80. — Medio transporte avión LV-MZD-Vuelo 235. Arribado el 29|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 064.030. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: un pantalón.

Expediente-Rezago Nº 'sinºj.ó'o b m fm

Buenos Aires, 30 de junio de 1980. —

c. 19|8 Nº 5.584 v. 8|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 2256|77

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa Héctor Lizana.

Domicilio: Pedro Regalado de la Plaza Nº 271, San Martín, Mendoza.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde San Juan, Mendoza y Valle del Río Negro, con destino a la República del Paraguay, por los pasos fronterizos Puerto Pilcomayo-Ita Enramada y|o puente internacional San Ignacio de Loyola, utilizando las rutas nacionales Nros. 40, 188, 7, 8, 9, 36, 19, 11, 22 y 3.

Servicios a establecer como ampliación de los que tiene autorizados por Resolución Set. y Op. Nº 586|79, para vinos, sidra y alcoholes a granel.

$ 195.880 c. 19|8 Nº 19.472 v. 19|8|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 — 2ª Serie" de v|n. 37.500, Nros. 16.112.101|154, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de julio de 1980.

$ 336.000.— e.28|7 Nº 16.142 v.5|9|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente - Rezago Nº 3004|77.-

Medio de transporte vapor Lago Lacar Arribado el 3-3-77 a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 22 — Cantidad de bultos 3 — Marca|s SSIT Master T|I Alkas — Número|s varios — Consignado a: sin consignatario — Mercadería válvula exclusa de compuerta.-

Expediente - Rezago Nº 3006|77.-

Medio de transporte vapor Lago Lacar Arribado el 3-3-77 a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 22 — Cantidad de bultos 5 Marca|s The Master T|T Batiloche — Número|s e|n — Consignado a sin consignatario — Mercadería repuestos varios.

Expediente - Rezago Nº 311|78.-

Medio de transporte vapor Río de la Plata Arribado el 16-7-77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 63 Cantidad de bultos 1 — Marca|s S. S. M. M. D N C P V N — Número|s 6 — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería repuestos para faros de gas.

Expediente - Rezago Nº 1678|78.-

Medio de transporte vapor Lago Traful Arribado el 8-10-77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 50 — Cantidad de bultos 59 Marca|s 594 — Número|s 6411|30 -- Consignada a sin consignatario — Mercadería papel de filtro.

Expediente - Rezago Nº 1573|79.-

Medio de transporte vapor Mormacargo Arribado el 6-12-78 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 274 — Cantidad de bultos 27 — Marca|s G.E.N.A. GSC-GPS — Número|s e|n Consignado a orden embarcador — Mercadería nuez moscada.

Expediente - Rezago Nº 2004|79.-

Medio de transporte vapor Salvador — Arribado el 10-1-79 a Diq. 3|4ta. — Conocimiento Nº s|c — Cantidad de bultos 2 Marca|s Vajor Corporación — Número|s 1|2. — Consignado a sin consignatario — Mercadería revólveres detonadores.

Expediente - Rezago Nº 2198|79.-

Medio de transporte vapor Mormacrigel Arribado el 2-2-79 a P. N. 2da. — Conocimiento Nº 24 — Cantidad de bultos 2 Marca|s Ferna Envío Diplomático Número|s 24|25 Consignado a sin consignatario. — Mercadería cigarrillos.-

Expediente - Rezago Nº 2.431|79.-

Medio de transporte vapor Skiathos — Arribado el 9-2-79 a Dique 3|4ta. — Conocimiento Nº s|c Cantidad de bultos 1 — Marca|s Romy Número|s 1 Consignado a sin consignatario. — Mercadería productos químicos

Expediente - Rezago Nº 2508|79.-

Medio de transporte vapor Marilia — Arribado el 8-3-79 a Dique 3|1ra. — Conocimiento Nº 70 Cantidad de bultos 46 Marca|s Lorejel Telfix — Número|s 1|46 — Consignado a sin consignatario — Mercadería productos químicos.

c.11|8 Nº 5.367 v.29|8|80

Expediente - Rezago Nº 13.108|79.-

Medio de transporte vapor Eugenia M. Arribado el 20-12-78 a Diq. 1|1ra. — Conocimiento Nº D-10 — Cantidad de bultos 2 — Marca|s Kurata — Número|s 1|2 — Consignado a Ryoichi Kurata — Mercadería cajones vacíos.-

Expediente - Rezago Nº 5103|72.-

Medio de transporte vapor Río Atuel — Arribado el 2-10-71 a P.N. 7a. — Conocimiento Nº 352 — Cantidad de bultos 3 Marca|s Armetal 32963-24633 — Número|s 1|3 — Consignado a sin consignatario — Mercadería cubetas para rodamientos.-

Expediente - Rezago Nº 5104|72.-

Medio de transporte vapor Río Atuel — Arribado el 2-10-71 a P. N. 7a. — Conocimiento Nº 428 Cantidad de bultos 4 — Marca|s Armetal 32525-30061 — Número|s 1-3-4-2 — Consignado a sin consignatario Mercadería cubetas para rodamientos.-

Expediente - Rezago Nº 692|72.-

Medio de transporte vapor Lago Aluminé — Arribado el 20|2|71 a P.N. 7ª Conocimiento Nº 1187 — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Textil Central — Número|s S-1124 — Consignado a sin consignatario — Mercadería repuestos textiles

Expediente - Rezago Nº 5209|72.-

Medio de transporte vapor Masujan - Maru — Arribado el 3-10-71 a P.N. 5a. — Conocimiento Nº 95 — Cantidad de bultos 25 Marca|s 705 — Números 1|25 — Consignado a sin consignatario — Mecadería marcadores plásticos.

Expediente - Rezago Nº 288|74

Medio de transporte vapor Matsudosan Maru — Arribado el 24-5-71 a P.N. 5ta. Conocimiento Nº s|c Cantidad de bultos 4 — Marca|s T Arg. — Números 1|4 — Consignado a sin consignatario — Mercadería alhajeros musicales.

Expediente - Rezago Nº 989|74.-

Medio de transporte vapor Río Belgrano Arribado el 20-7-73 a P. N. 1ra. — Conocimiento Nº 46 — Cantidad de bultos 4 Marca|s Thornton — Número|s 1|4 — Consignado a sin consignatario — Mercadería productos químicos

Expediente - Rezago Nº 1738|77.-

Medio de transporte vapor Mormacaltair — Arribado el 28|11|76 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 159 — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Ann Alejandro Sudar Número|s 1 Consignado a Alejandro Sudar — Mercadería bomba de poder

Expediente - Rezago Nº 2694|77.-

Medio de transporte vapor Río Marapa. Arribado el 4-2-77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 38 — Cantidad de bultos 27 Marca|s Cortez Films Arg. S. A. — Número|s 1|27 — Consignado a sin consignatario — Mercadería aerosoles de aire comprimido. c.11|8 Nº 5.368 v.29|8|80

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ma. hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de quince (15) días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Juan José Aicardi, Jefe División Rezagos y Comercialización.

Expediente - Rezago Nº 2.174|79

Medio de transporte vapor Cap San Antonio. Arribado el 1|2|79 a P. Nuevo 2ª. Conocimiento Nº 123 — Cantidad de bultos 2 — Marca|s Bhiw — Número|s S|N. Consignado a María Teresa de Petridu — Mercadería Repuestos p|automóviles.

Expediente - Rezago Nº 2.487|79

Medio de transporte vapor Presthus. Arribado el 5|3|79 a Dique 3|4ª — Conocimiento Nº 2 A — Cantidad de bultos 1 Marca|s Impocan — Número|s 1 — Consignado a S|consignatario — Mercadería Repuestos eléctricos.

Expediente - Rezago Nº 4.217|78

Medio de transporte vapor S|ignora. Arribado el S|ignora, a Dique 1, Galpón C. — Conocimiento Nº S|C — Cantidad de bultos 1 — Marca|s S|marca — Número|s S|número — Consignado a S|consignatario — Mercadería Ropa y efectos personales.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.159|79

Medio de transporte vapor Cabo Santa Clara. Arribado el 28|2|79 a Emba. — Conocimiento Nº 7 — Cantidad de bultos 1 Marca|s Susana Saavedra — Número|s s| número — Consignado a Susana Saavedra — Mercadería Efectos personales usados.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.160|79

Medio de transporte vapor Cabo Santa Clara. Arribado el 2|3|79 a Emba — Conocimiento Nº 8 E — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Jesús Pinteño — Número|s s|número — Consignado a Jesús Pinteño Martínez — Mercadería Ropa usada.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.187|79

Medio de transporte vapor Río Esquel. Arribado el 24|4|79 a Emba — Conocimiento Nº 65 — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Zulema M. de Lombardo — Número|s s|número — Consignado a Zulema Dora H. de Lombardo — Mercadería Motor fuera de borda.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.188|79

Medio de transporte vapor Mormacargo Arribado el 22|4|79 a Emba — Conocimiento Nº 326 — Cantidad de bultos 2 — Marca|s H.R.B. 2 — Número|s. Consignado a s|consignatario — Mercadería Ropa y Art. eléctricos.

c. 11|8 Nº 5.369 v. 29|8|80

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.252|79

Medio de transporte, vapor Rubens. — Arribado el 29-6-79 a EMBA. — Conocimiento Nº 18. — Cantidad de bultos. 1. Marca|s, E. C. Abate. — Número|s, s|ignora. — Consignado a E. C. Abbate. — Mercadería: Ropa y efectos personales.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.269|79

Medio de transporte, vapor Lago Traful. — Arribado el 4-8-79 a EMBA. — Conocimiento Nº 50. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Aldo Marchetti. — Número|s, s|ignora. — Consignado a Aldo Menchetti. — Mercadería: Artículos de hogar.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30.267|79

Medio de transporte, vapor Nedlloyd Hong Kong. — Arribado el 25|7|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, Mónica Biembach. — Númeross|s, s|ignora. — Consignado a Mónica Birmbach. — Mercadería: Ropa y efectos personales, usados

Expediente - Rezago Nº RAAA 37|80

Medio de transporte, avión LV. LOA. — Arribado el 1-12-79 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Guía Aérea 19221381. Número|s, s|n. — Consignado a: s|ignora. — Mercadería: Sanitarios.

Expediente - Rezago Nº RAAA 46|80

Medio de transporte, avión CX-BIY. — arribado el 21-12-79 a Aer. Jorge Newbery. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos, 17. — Marca|s, Guía Aérea 30214. Número|s, s|n. — Consignado a s|ignora. — Mercadería: Pantalones p| hombre nuevos.

Nº RAAA 45|80

Medio de transoprte, avión CX-BHX. — Arribado el 21-12-79 a Aer. Jorge Newbery. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos, 18. Marca|s, Guía Aérea 30214, — Número|s, s|n. — Consignado a: s|ignora. — Mercadería: Pantalones p|hombre nuevos.

Expediente - Rezago Nº RAAA 48|80

Medio de transporte, avión LV-LIW. — Arribado el 22-12-79 a Aer. Jorge Newbery. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Guía Aérea 19973413. — Número|s, s|n. — Consignado a: s|ignora. — Mercadería: Embrague completo p|máquina.

Expediente - Rezago Nº RAAA 50|80

Medio de transportes, avión LV-LIU. — Arribado el 24-12-79 a Aer. Jorge Newbery. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, Guía Aérea 19971254. — Número|s, s|n. — Consignado a: s|ignora. — Mercadería: Material eléctrico.

Expediente - Rezago Nº RAAA 52|80

Medio de transporte, avión CX-BIY. — Arribado el 27-12-79 a Aer. Jorge Newbery. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Guía Aérea 35026. — Número|s, s|n. — Consignado a s|ignora. — Mercadería: Analizador de audio, nuevo.

e. 11|8 Nº 5.370 v. 20|8|80

Buenos Aires, 16 de junio de 1980.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ma., hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Juan José Aicardi. — Jefe — División Rezagos y Comercialización.

Expediente - Rezago Nº 30.01976

Medio de transporte, vapor Fauskanger. Arribado el 21-8-73 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 3.551. — Cantidad de bultos, 1. Marca|s, Fund Misionera Argenti. —Número|s, s|n. — Consignado a: no figura. — Mercadería: efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.164|78

Medio de transporte, vapor Santiago del Estero. — Arribado el 3-5-78 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 14. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, CYH Chang Hsiang. — Número|s, s|n. — Consignado a Chang Hsiang Kao-Ying. — Mercadería: efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.070|79

Medio de transporte, vapor Mazzini. — Arribado el 16-6-78 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 86. — Cantidad de bultos. — Marca|s, Moreno-PC 82030. — Número s, s|n. — Consignado a: H. Joost Newbery y Moreno. — Mercadería: efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.250|79

Medio de transporte, vapor Bayano. — Arribado el 2-7-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Enrique Rieffiden. — Número|s, s|n. — Consignados a Enrique Griffioen. — Mercadería: ropa usada.

Expediente - Rezago Nº 30.255|79
Medio de transporte, vapor Eshkol. — Arribado el 16-7-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 6. — Cantidad de bultos, 1. — Marcas Alfredo Molina. — Números s|n. Consignado a Alfredo Molina — Mercadería: efectos personales

Expediente - Rezago Nº 30.268|79
Medio de transporte, vapor Thonon. — Arribado el 10-8-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 166. — Cantidad de bultos, 1. — Marcas Inonez. Números s|n. — Consignado a Inonez. — Mercadería: efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.019|80
Medio de transporte, vapor Río Esquel. — Arribado el 26-10-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos, 1. — Marcas, Sixto López. — Números s|n — Consignado a Sixto López. — Mercadería: efectos personales.
e. 11|8 Nº 5.371 v. 29|8|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: Nota Esp. GP. Nº 7|80
Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. **Concurrir a Callao 114, Capital Federal.** Publíquese por cinco días.
e. 15|8 Nº 5.549 v. 21|8|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la **Ley** número **9.688**, de acuerdo a **la nómina** que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital **Federal**.
AQUINO CORONEL, Gregorio
AXT, Adolfo
ARROYO, Armando
BRAMAJO, Abel Osmar
BENDRAME, Roberto Anselmo
CASTILLO, Jorge Roque
CARTOLANO, Juan Eduardo
COHENE, Vicente del Rosario
FARIAS, Héctor
FALCONE, Enrique Nicolás
FALCON, Raimundo
GARRO, Wenceslao Albertano
LAVARRA, Domingo Luis
LOMBARDI, Juan Alberto
MARTINEZ, Rebelde Antonio
MENENDEZ, Juan Carlos
MICO, Antonio
MONTES, Luis Vicente
MORA, Ursulo Beltrán
MUÑOZ, José Roberto
NAVARRO, Renné Nicasio
SANDOVAL, Hurtado José Elmer
SORGETTI, Antonio
VALDEZ, Oscar Valentín
VERA, Luis Angel
Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.
e. 13|8 Nº 5.440 v. 26|8|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.
ARCE, Ceferino Elpidio
AXT, Adolfo
BAEZ, Saturnino
BERDUGO, Héctor
BRINGAS, Ascencio Antonio
CARDENIA, Obdulio de los Santos
CEBALLOS, Oscar Raúl
CORREA, José María
CIBANTOS, Antonio
CHAPOCHNIKOFF, Aníbal
DASKALOFF, Jorge
DESTEFANO, Vicente
ESCOTET, José Ricardo
FERNANDEZ, Juan Carlos
FERNANDEZ, Alexis Alberto
FLORES, Abel Hugo
GARCIA, Héctor Tomas
GARCIA, Luis Bernabé
GOMEZ, Víctor Luis
HERRERIA, Carlos Gabriel
HERNANDEZ, Francisco
ISLAS, Héctor Emilio
IRIQUIN, Víctor
LAPUENTE, Miguel Angel
LASCANO, Leonardo Augusto
LOOSE, Ricardo
LORENZO, Juliano Hugo
LOVISI, Amadeo
MENDIETA, Julio Félix
NAVARRO, Héctor
PINTOS, Héctor Carlos
REHE, Guillermo
RECKZIEGEL, Helmut Antonio
RIOS CAÑAMAN, Carlos
ROMERO, León Alberto
RUIZ, Gabriel Luis
SOLIMO, Julián Salvador
TOLABA, Esteban
TRIANTAFILO, José Luis
URTIZBEREA, Luis Alberto
VALOR, Eduardo Eleuterio
e. 7|8 Nº 5.307 v. 22|8|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA CAPITAL FEDERAL
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE
Cde. Exp. Nº 11.059|80
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto - ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4 del Dr. Alí J. Salgado; comprendidos dentro de los años 1932 a 1966.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 18|8 Nº 5.560 v. 20|8|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 29 de agosto de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, **Capital** (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 171|80. — **Por la adquisición** de especialidades para veterinaria, solicitadas por **Cuerpo Policía** Montada.
e. 19|8 Nº 5.654 v. 20|8|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int. 172-178
Llámase a Licitación Pública Nº 32|80 para el día 15 de setiembre de 1980 a las 9 horas, por la provisión de "Piezas de acero fundido".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 19|8 Nº 5.759 v. 28|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8191 Int. 172-178
Llámase a Licitación Pública Nº 31|80 para el día 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas "Por la implantación de un prado y su mantenimiento en cada uno de los módulos de aproximadamente 600 hectáreas en el Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás, ubicado adyacente a la Planta Siderúrgica de Somisa".
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40.000.
e. 19|8 Nº 5.760 v. 28|8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 82|80 para la provisión de pinturas, esmalte sintético, aguarrás, etc.
Apertura: 25 de agosto de 1980, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 19|8 Nº 5.660 v. 20|8|80

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
GERENCIA ECONOMICA FINANCIERA
Llámase a Licitación Pública Nº 06|80, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 256|80, para la toma de un préstamo hasta la suma de $ 1.500.000.000 y cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de agosto de 1980 a las 12 horas.
Plazo de reembolso: 90 días, con opción de renovar por otro período igual.
Fecha de disposición de fondos: 25 de agosto de 1980.
El sellado de ley estará a cargo de la Empresa.
Lugar y horario de entrega de pliegos: Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, Capital Federal, de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.
e. 19|8 Nº 5.647 v. 19|8|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 954|80 para la adquisición de: "Un equipo de soldadura **por fricción**".
Apertura: 10 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas —Compras y Suministros—, Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 19|8 Nº 5.646 v. 20|8|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1.163-0 hasta el día 18 de setiembre de 1980 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de renovación de las instalaciones en la sala de calderas del edificio Central de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 369.500.000. — Importe de la garantía: $ 3.695.000.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 10º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio de la documentación: $ 75.000.
Pago de la misma: Departamento Administración S.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.
e. 19|8 Nº 5.648 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.357|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 - Tramo: Alto El Bordo - Chumbicha. Sección: Km. 864,5 - Km. 1.114,0 (bacheo, base de restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — pesos 3.723.471.000. — Depósito de garantía: $ 37.234.710. — Precio del pliego: $ 745.000; plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas, en la sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
e 19|8 Nº 5.659 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.356|80
Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Cerro Negro - Belén, secciones: Acceso Sud a Londres y Londrés - Belén (terraplenes, base granular, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, banquinas enripiadas y badenes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 3.049.600.000. — Depósito de garantía: $ 30.496.000; precio del pliego: $ 610.000; plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
e. 19|8 Nº 5.658 v. 8|9|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 29: Obtención de créditos de acuerdo a Resolución M.E. Nº 170|80, con conformidad solicitud BCRA Nº 299|80
Monto del crédito: $ 7.000.000.000.
Plazo de amortización: 180 días.
Fecha de disposición de fondos: 25|8|80.
Lugar y fecha de apertura: 21|8|80, 12 hs. Avda. Corrientes 389, Piso 3º, Capital Federal.
Retiro del pliego: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
e. 19|8 Nº 5.651 v. 19|8|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Prorrógase la Licitación Pública Nº 5.886 hasta el día 9 de octubre de 1980 a las 16 horas, para la construcción de un muelle de hormigón armado de 60 metros de largo, para atraque de balizadores, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.
Importe del presupuesto oficial: pesos 963.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 9.630.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 150.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.
e. 19|8 Nº 5.645 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Prorrógase el segundo llamado a Licitación Pública Nº 154-0 hasta el día 1º de octubre de 1980 a las 16 horas, para la ejecución del reacondicionamiento de la estructura exterior de protección "lado mar" de la escollera Sur del Puerto de Quequén, de la Provincia de Buenos Aires.
Importe del presupuesto oficial: pesos 13.400.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 134.000.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.
e. 19|8 Nº 5.644 v. 8|9|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 160-P|80
Apertura: 21|11|80.
Hora: 9.00.
Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento Sistema Nacional de Comunicaciones mediante Satélites.
Presupuesto oficial: $ 71.440.000.000.
Valor del pliego: $ 4.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de la apertura de la licitación.
e. 19|8 Nº 5.649 v. 27|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de setiembre de 1980, a las 18, en la Cabecera del Distrito 2º La Plata para contratar la locación de un inmueble con destino al traslado y funcionamiento de la oficina Villa Gesell (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada dependencia o a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).
Valor del pliego: $ 7.040.
e. 19|8 Nº 5.665 v. 28|8|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 6001|80
Resolución Nº 1601|80
Llámase a Licitación Pública Nº 1.366, **cuya apertura** tendrá lugar el **día** 25 de **agosto de 1980**, a las 15 horas, en el **Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal**, para **la adquisición de prendas de vestir** (trajes ambos, camisas, sobretodos, sacos cortos, guardapolvos, mamelucos, impermeables, zapatos y botas de go-

ma), con destino al personal de servicios generales de este Organismo.
Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º (1096), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 19|8 Nº 5.657 v. 29|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.067|80
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 7 automóviles, último modelo, sedán 4 puertas. Consultas y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de 9 a 12 horas. Apertura en la antedicha dirección el día 25 de agosto de 1980, a las 10 horas.
e. 19|8 Nº 5.650 v. 20|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para la adquisición de instrumental y materiales para uso odontológico, con destino a distintas cátedras de la Facultad de Odontología de Buenos Aires.
Apertura: 25 de agosto de 1980, a las 11 horas, Marcelo T. de Alvear 2142, piso 3º, Capital.
Pliegos en la misma dirección, piso principal, en el Departamento Compras, de 9.30 a 12.30 horas.
e.19|8 Nº 5.761 v.20|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para la adquisición de drogas y elementos para laboratorio, con destino a distintas cátedras de la Facultad de Odontología de Buenos Aires.
Apertura: 25 de agosto de 1980, a las 11.20 horas, Marcelo T. de Alvear 2142, piso 3º, Capital Federal.
Pliegos en la misma dirección, piso principal, en el Departamento Compras, de 9.30 a 12.30 horas.
e.19|8 Nº 5.762 v.20|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285
Teléfono 46827
Llamado a Licitación Pública
El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 1980 a la hora 11, con el objeto de contratar la provisión de comestibles y artículos de bazar a demandar en el 3er. Cuatrimestre 1980.
Para mayores informes y pliegos de condiciones dirigirse al citado Hospital, Rodríguez Peña 285 — Córdoba— en el horario de los días hábiles.
e.19|8 Nº 5.758 v.20|8|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.295|80
Llámase a Licitación Pública Nº 37|80 para otorgar en concesión, por el término de dos (2) años con opción a dos (2) años más, la explotación exclusiva e integral de los servicios complementarios de Confitería, bares americanos, venta de artículos para el fumador, guardarropas y toilettes de damas y caballeros del Casino Central de Mar del Plata y los servicios de guardarropas y toilettes de damas y caballeros del Casino Anexo II, también de la ciudad de Mar del Plata.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1980, a las 14 horas.
Valor del pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150 000).
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 126|40 — 1er. piso — Departamento compras y Contrataciones Capital Federal — T. E. 37-1368 de 13 a 16.30 horas; avenida Independencia 3154 — Mar del Plata — de 9 a 11 horas.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40 — 1er. piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.
e.19|8 Nº 5.656 v.28|8|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 6.249|80
Llámase a Licitación Pública Nº 58, el día 3 de setiembre de 1980 a las 12 horas, por la adquisición de un sistema contador para llevar a cabo el perfil hemático y un microscopio binocular, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.
Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.
Valor del pliego: $ 50.000.
e.19|8 Nº 5.653 v.21|8|80

Secretaría de Salud Pública

DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 9|80.
Apertura: 15 de Septiembre de 1980. — Horas 10 (Diez).
De conformidad a los términos del Decreto Nº 1711, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, recaído en Expte. Nº 406 Letra "J" — Año 1980, llámase a Licitación Pública, para el día 15 de Setiembre de 1980, a Horas 10 (Diez), para la adquisición de Medicamentos, con destino a los Diversos Servicios Asistenciales, dependientes de ésta Secretaría de Salud Pública.
Presupuesto Ofic. Base: $a: 671.988.000.
Para consultas y retiro de Pliegos y Condiciones de Características, dirigirse a División Contrataciones — Secretaría de Estado de Salud Pública, sito en Calle Pelagio B. Luna 336 — La Rioja, todos los días hábiles en horario de oficina.
e. 19|8 Nº 5.643 v. 20|8|80

DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte.: Nº 1-2020-2094000398|80-4.
Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 28 de agosto de 1980, a las once (11) horas, por la Reparación y Reacondicionamiento Integral del Ascensor de esta Dirección Nacional de Salud Mental.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Salud Mental — División Compras y Suministros — Calle Barracas 489 — Piso 2º Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informas a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
e. 19|8 Nº 5.661 v. 20|8|80

DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte.: Nº 1-2020-2094000399|80-0.
Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, para el día 29 de agosto de 1980 a las once (11) horas, con el objeto de contratar la adquisición de Elementos de ferretería, eléctricidad y sanitarios, con destino a esta Dirección Nacional de Salud Mental. La apertura de los ofertas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Salud Mental División Compras y Suministros — Calle Barracas 489 — Piso 2º Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas — Jefe Departamento Administración.
e. 19|8 Nº 5.662 v. 20|8|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 783-00052320-60.
Se llama a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; con una superficie cubierta de 300 a 400 metros cuadrados.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre 1340 Piso 5º Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Belgrano 231 Viedma, Provincia de Río Negro.
e. 19|8 Nº 5.652 v. 20|8|80

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.668
Llámase a Licitación Pública Nº 83, por la ejecución de la obra "Laboratorio radiografía industrial, 1ra. etapa, Centro Atómico Constituyentes".
Apertura: 5 de septiembre de 1980.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: seiscientos cuarenta millones de pesos ($ 640.000.000).
Valor del pliego: cincuenta mil pesos ($ 50.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 5|8 Nº 5.205 v. 25|8|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjase el día 25 de agosto de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas); en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 143|80 "por la ampliación del campo de antenas de la División Planta Transmisora solicitada por la Superintendencia de Comunicaciones".
e. 18|8 Nº 5.565 v. 19|8|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. S. 734|80 D. N.)
Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 2|9|80 a las 14 hs. en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: provisión, instalación y puesta en funcionamiento de 1 estación base, 5 equipos móviles vehiculares y 3 equipor portátiles de mano en la frecuencia de V.H.F., con destino al radio de Capital Federal.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables.
e. 18|8 Nº 5.583 v. 19|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 352|80 (DN)
Llámase a Licitacin Pública Nº 100, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Construcción del puesto de control, celdas de aislamiento y una cámara frigorífica, en el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) en Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires", por el sistema de Ajuste Alzado; presupuesto oficial, $ 3.100.000.000. — Importe de la garantía: $ 31.000.000.
El acto de apertura se efectuará en dos (2) etapas.
1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 9-9-80, a las 14 horas.
2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 12|9|80 a las 14 horas.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 12|8 Nº 5.393 v. 21|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. V. 352|80 DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 29-08-80 a las 14 Hs. en División contrataciones (DN) - Paso 550 - 2º P - Capital Federal - con el objeto de resolver: La Adquisición de una Aeronave con capacidad para once (11) Personas, con destino a: Departamento de Vuelo (DN).-
Informes y pliegos Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 Hs.
e.11|8 Nº 5.360 v.20|8|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 14|80
Para el día 28-8-80; 9 horas.
Llámase a licitación para la adquisición de camisetas balleneras, camisetas de interlock, camisas de abrigo, camisas de trabajo y pañuelos de mano.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e. 15|8 Nº 5.552 v. 19|8|80

CAJA DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 3|80
Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de muebles de madera.
Apertura: 27|8|80 a las 15 hs. en la Av. Las Heras Nº 1925, Capital Federal.
Retirar pliegos en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas.
Valor del pliego: $ 10.000.
$ 72.800.— e. 18|8 Nº 19.600 v. 19|8|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
TE: 772-8091 INT: 172 - 178
Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 para el día 15 de Setiembre de 1980 a las 11,00 horas, por la provisión de "Latón Cu. Zn. 10 en fleje".
Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del Pliego: $ 50.000
e. 14|8 Nº 5.462 v. 25|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
TE: 772-8091 INT: 172 - 178
Llámase a Licitación Pública Nº 30|80 para el día 22 de Setiembre de 1980 a las 11,00 horas, por la provisión de "Motor eléctrico asincrónico con rotor bobinado tipo S-7434|10b-P33".-
Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147 en el horario de 8.00 a 12.00 Hs. lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del Pliego $ 50.000.-
e.12|8 Nº 5.391 v.21|8|80

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 8|80.
Apertura: 27 de agosto de 1980.
Lugar: Hora 10, Carlos Pellegrini 91, P. Baja, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Grupo de Artillería Blindado 2, Rosario de Tala (Pcia. de Entre Ríos).
Objeto: Adquisición de cañería de asbesto cemento clase 5, de 125 mm de diámetro.
Precio del legajo: $ 5.000.
Presupuesto oficial: $ 229.429.200.
Garantía de oferta: 1 % monto total ofertado.
Venta del legajo: Los días lunes, miér. y viernes de 8 a 12.30 hs. E informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º Piso, Capital.
e. 6|8 Nº 5.241 v. 19|8|80

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 190|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de octubre de 1980 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar los trabajos de construcción en el país de dos (2) guardacostas fluviales. Lugar de retiro de pliegos:
División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000).
Precio del pliego: Quinientos mil pesos ($ 500.000).
e. 18|6 Nº 5.637 v. 5|9|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA
(Ex Fábrica Militar de Aviones)
Licitación Pública de Venta Nº 1|80
Apertura: 9|9|80.
Hora: 10.
Vende con base y al mejor postor:
1º) Automotores, Unidades Tractores, Estancieras, Jeep IKA, Repuestos varios etcétera
2º) Herramientas; Equipos y Elementos varios de taller.
3º) Máquinas de escribir, sumar y mimeógrafos.
4º) Instrumentos y aparatos de uso hospitalario.
5º) Material Radio-Eléctrico.
6º) Chatarra de distintos metales y otros rezagos.
Lugar de apertura: Area de Material Córdoba (AMC), Avenida Fuerza Aérea Km. 5½ — Córdoba.
Exhibición: En Córdoba días hábiles de lunes a viernes en horario de 7 a 13 horas en Grupo Abastecimiento (DI.MA. COR) A. M. C.
Informes y catálogos: Ciudad de Córdoba: AMC (Dpto. Economía — División Ventas. Material Excedente) Pabellón 183.
En Buenos Aires: Delegación del AMC, San José 317 — Piso 5º — Código 1066.
Valor del pliego: $ 10.000.
e.14|8 Nº 5.456 v.1º|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES
AEREAS
II Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 1|80

Objeto del llamado: Reparación de la cubierta de techo y desagüe cloacales y pluviales del Edificio Nº 42 Hangar de Taller (incluído material y mano de obra)

Lugar, Fecha y Horario de Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de septiembre de 1980 a las 11:00 horas en la División Economía de la III Brigada Aérea

Presupuesto Oficial: 150.000.000,- (Ciento Cincuenta Millones de pesos)

Costo de los pliegos: $ 150.000,- (Ciento Cincuenta mil pesos)

Retiro de los Pliegos: En la División Economía de la III Brigada Aérea Reconquista, Prov. de Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 18|8 Nº 5556 v. 29|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES
AEREAS
Dirección General
de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para la contratación de la obra: "Ejecución balizamiento eléctrico" - Aeropuerto "El Aybal" - Salta.

Presupuesto oficial: $ 1.312.575.800.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1980, 9 horas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Garantía de oferta: $ 13.125.758.

Precio de la Documentación Técnica: de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos.

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 254, Avda. De los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Jefatura Aeropuerto "El Aybal", Salta.

e. 8|8 Nº 5.313 v. 21|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 04|80

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Reparaciones varias en el edificio de la Terminal de Carga".

Presupuesto Oficial: $ 129.000.000.- Plazo de Ejecución: 90 días - Fecha, hora y lugar de apertura: 9 de setiembre de 1980 - 11:00 Hs. — Despacho Jefatura — Grupo Base 1-I Brigada Aérea "El Palomar" - Retiro de Pliegos - I - Brigada Aérea "El Palomar" División Economía - días hábiles de 8:00 a 14:00 Hs. Precio del Pliego $ 129.000.-

$ 308.000 e. 11|8 Nº 18.242 v. 22|8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 89|80 para la adquisición de cubiertas y cámaras.

Apertura: 26 de agosto de 1980 a las 16.40 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e.18|8 Nº 5.567 v.19|8|80

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 91|80 para la reparación de automotores.

Apertura: 26 de agosto de 1980 a las 16.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e.18|8 Nº 5.563 19|8|80

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 92|80 para la reparación integral de la instalación y equipamiento de un ascensor.

Apertura: 25 de agosto de 1980 a las 16,30 horas.

Retiro de Pliegos Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e.18|8 Nº 5.569 v.19|8|80

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expte.: Nº 252.098|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 para lograr la provisión e instalación de 235 aparatos difusores de luz de emergencia, en edificios de esta Dirección General, los que funcionarán a base de baterías, que permitan el encendido automático e instantáneo de los iluminadores, al interrumpirse el suministro de energía eléctrica, cesando el servicio al restituirse la misma. Deberán contar con un sistema que permita la recarga de los acumuladores en un lapso de 10 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de septiembre de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º Piso. Buenos Aires.

e. 18|8 Nº 5.574 v. 27|8|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|80 para el día 28 de agosto de 1980 a las 16.15 por la Provisión de víveres para el consumo de personal de buques. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e.18|8 Nº 5.639 v.19|8|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 37|80 para el día 27 de agosto de 1980 a las 15 horas en la Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una fuente de energía ininterrumpible (UPS|SEI), para alimentación de un sistema de computación - Burroughs B-800, a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio Pcia. de Santa Cruz.

Valor del pliego $ 100.000,-. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 18|8 Nº 5.638 v. 19|8|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 15 de setiembre de 1980 a las 15 hs. Nº 34|80 repuestos para vagones (valor del pliego $ 150.000,-) y a las 15,30 horas: Nº 35|80 elementos y estructuras para montaje de cinta transportadora. Valor del pliego: $ 250.000,-. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17,30 horas.-

e.12|8 Nº 5.892 v.21|8|80

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 54|80

Apertura: 28-8-80, hora 10. — Prov. montaje y puesta en servicio de 1 batería alcalina, 1 cargador de batería, repuestos y elementos auxiliares, para la ampliación del actual sistema de alimentación de 220 V.c.c. de la Central Hidráulica Futaleufú (Prov. del Chubut). — Valor pliego, $ 500.000.

Licitación Pública Nº 55|80

Apertura: 1º-9-80; hora 10. — Prov. parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la ampliación proyectada para la E.T. Gral. Roca (Prov. de Río Negro). Valor del pliego, $ 1.000.000 Consulta-retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. — Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 15|8 Nº 5.481 v. 21|8|80

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 68|80

Apertura: 9-9-80; hora. 10. — Reparación de la aislación del rotor de un turbo alternador Oerlikon.

Licitación Pública Nº 69|80

Apertura: 26-9-80; hora. 10. — Prov. molinetes hidrométricos universales, aparatos contadores, juego de 3 barras de acero, graduadas en decímetros, con zapatas roscables. — Valor del pliego, pesos 17.000. — Consulta-retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. — Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 15|8 Nº 5.473 v. 21|8|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.169: Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Renovación red exterior desagües cloacales en Barrio Viviendas y Zona Industrial, Planta Compresora Chelforó, Prov de Río Negro".

Apertura: 1º|9|80; 10.30 hs. Valor Doc.: $ 42.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15.30 hs.

e. 8|8 Nº 5.311 v. 19|8|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 160|80 con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza, por el término de un (1) año.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de Pesos 45.600.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18|8 Nº 5.641 v. 19|8|80

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 157|80 con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento de las Centrales Telefónicas: Crossbar Pentaconta 8 E. y Pentomat 40 T., por el término de un (1) año.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 24.500.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Agosto de 1980 a las 11:00 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18|8 Nº 5.642 v. 19|8.80

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 3|980.

Contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fé, por doce meses a partir del 1º de octubre de 1980.

Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1980 a las once horas.

Lugar de Apertura: Junta Nacional de Granos — Delegación Santa Fe — Puerto Santa Fe.

El valor del pliego ha sido fijado en $ 55.000.— (Cincuenta y cinco mil pesos).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse en la Delegación Santa Fe — Puerto Santa Fe — Casilla de Correo 125, División Administración (Sección Contrataciones y Adquisiciones) dentro del horario de 7 a 13 horas y en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal: en ambos casos, previa presentación de las constancias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y ante Prefectura Naval Argentina y autorización de la misma para operar en Puerto Santa Fe.

e. 18,8 Nº 5.635 v. 27|8,80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 153|80 para contratar los trabajos de "Construcción y provisión de Conductos de aspiración de polvo desde los ventiladores hasta los separadores hidráulicos: cañerías de suministro de agua y equipo para automatizar su consumo: en el Elevador Terminal Unidad I, Pto. Nuevo, Delegación Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Ciento setenta mil pesos ($ 170.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1980, a las 11 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Trescientos cuarenta y dos millones de pesos ($ 342.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra. Títulos o Bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin, y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 31|7 Nº 5.034 v. 20|8|80

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 74|80 para el día 26 de Agosto de 1980 a las 15 horas par la confección de libros de 500 páginas rayados e impresos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|8 Nº 5.575 v. 20|3|80

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 86|80 para el día 28 de Agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de sillas de madera, escritorio, armarios metálicos, camas, mesas de luz, almohadas y juegos de sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|8 Nº 5.566 v. 22|8|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 71|80 para el día 22 de Agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de una máquina calculadora programable, marca Texas Instruments modelo TI-59.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 15|8 Nº 5.473 v. 19|8|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|80 2do. llamado para el día 26 de agosto de 1980 a las 17 horas para la provisión e instalación de un conjunto de casilla volcable.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.30 lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|8 Nº 5.461 v.20|8|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 85|80 para el día 25 de agosto de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de carátulas y fichas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 Entre piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 13|8 Nº 5.434 v. 19|8|80

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
(Ley 18,594)
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 2639|79

Pliego de Condiciones: para la Concesión de Uso con destino a la construcción y explotación de instalaciones, para el desarrollo de actividades en área recreativa de uso diurno exclusivamente, en una

superficie de tres Has., ubicada en la zona de Puerto Canoas, Sector de las Cataratas, jurisdicción del Parque Nacional del Iguazú, situado a 18 kms. de la localidad de Puerto Iguazú (Pcia. de Misiones).

Fecha de apertura: 30|9|80; a las: 14 horas.

Lugar: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sito en la calle Ancón Nº 5340, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 300.000.

Lugar de retiro: En el señalado para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú.

e. 8|8 Nº 5.330 v. 28|8|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
(Ley 18.594)
Expediente Nº 0603|80
Licitación Pública Nº 25|80

Objeto: Venta de dos (2) lotes en la Villa Cerro Catedral, Area de Desarrollo Recreativo Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapi, Zona Gutiérrez.

Fecha de Apertura: El día 8 de setiembre de 1980, a las 14 horas.

Lugar de Apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos. Ancón 5340, Capital Federal.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de la apertura, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Valor de los dos pliegos: Pesos cien mil ($ 100.000).

e. 8|8 Nº 5.331 v. 19|8|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.500-80 hasta el día 29 de agosto de 1980 a las 14.00 horas, para la adquisición por el régimen del Decreto Nº 5.720|72, de cinco (5) camiones con caja volcadora, con motor Diesel de seis (6) cilindros, de potencia aproximada a 100 HP. Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Aperturas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal, de 13 a 18,30 horas.

Apertura de las ofertas en la Sala de Aperturas: Avenida de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

e. 13|8 Nº 5.420 v. 22|8|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1162-0 hasta el día 28 de agosto de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de restauración de las cubiertas de techos y reparaciones varios en la Santa Casa de Ejercicios Espirituales, sita en la calle Estados Unidos Nº 1153 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 270.495.000.
Importe de la garantía: $ 2.704.950.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses — Precio de la documentación: $ 50.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 6|8 Nº 5.230 v. 19|8|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Programa BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1160-0 hasta el día 12 de noviembre de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras del Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe (CERIDE).

Presupuesto Oficial: $ 18.103.086.441.
Importe de la garantía: $ 181.030.864.

Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses con entregas parciales.

Precio de la documentación: 10.000.000 de pesos.

Adquisición de la misma: CONICET: Avda. Rivadavia Nº 1906, Entrepiso, Capital Federal, de 10 a 18 horas.

Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Obra financiada parcialmente con fondos del préstamo 348 OC|AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

e. 11|8 Nº 5.337 v. 29|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.335|80

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 - Tramo: Empalme Ruta 151-Límite con Mendoza. Sección: Km. 403,920 - Km. 441,520 (terraplenes, base de agregado pétreo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de la Pampa. — $ 4.139.749.000. — Depósito de garantía: $ 41.397.490; precio del pliego: $ 828.000; plazo de la obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 26 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.253 v. 26|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|80

Del 15º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 101 - Tramo: Empalme Ruta 12 - Caburei (reemplazo de puentes de maderas por alcantarillas de chapas HºGº y mejoramiento de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 226.000.000. — Depósito de garantía: $ 2.260.000, precio del pliego; $ 50.000 ;plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1980, a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 5.252 v. 19|8,80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.353|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Palomitas - Río Mojotoro (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 9.448.000.000. — Depósito de garantía: $ 94.480.000; precio del pliego: $ 1.900.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.288 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1355|80

Para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo: Lamadrid - Río Seco, Sección: Km. 1175 - Km. 1196 (bacheo, base restitución de gálibo; carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán.- $ 5.689.690.000.-

Depósito de garantía: $ 56.896.900.- precio del pliego: $ 1.140.000,- plazo de obra: 6 meses.-

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|8 Nº 5.414 v. 2|9,80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.347|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río del Naranjo - Río de las Conchas (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 3.680.000.000. — Depósito de garantía: $ 36.800.000. — Precio del pliego: $ 740.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.284 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.348|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Mojotoro - Límite con Jujuy (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 6.890.204.000. — Depósito de garantía: $ 68.902.040; precio del pliego: $ 1.380.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.285 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.349|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16 - Tramo: Quitilipi - Avia Teraï, Sección: Km. 140 - Km. 217 (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. — $ 39.717.000.000. — Alternativa: $ 36.904.000.000. — Depósito de garantía: $ 397.170.000; precio del pliego: $ 7.950.000.000; plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7,8 Nº 5.286 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.350|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Conchas - Río Piedras (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 11.047.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.470.000, precio del pliego: $ 2.210.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.287 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 159|80

Del 1º Distrito para la provisión de 5.000 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión de la Repartición, para caminos internos de Campo de Mayo, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 450.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.500.000; precio del pliego: $ 90.000.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6 8 Nº 5.255 v. 26|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|80 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 288 — Tramo: Laguna Grande — Tres Lagos (provisión, transporte y distribución de ripio para calzada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 175.757.400.

Depósito de garantía: $ 1.757.574.
Precio del pliego: $ 36.000.
Plazo de obras: 3 meses.

Presentación propuestas: 22 de agosto de 1980 a las 14 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuris 482, Río Gallegos — Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 5.251 v. 19|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 — Tramo: Tres Lagos — La Leona (reposición de suelos para terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.
$ 174.418.400.

Depósito de garantía: $ 1.744.184.
Precio del pliego: $ 35.000.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 22 de agosto de 1980 a las 14.30 horas en la Sede del 23º Distrito, Errazuris 482, Río Gallegos — Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 5.250 v. 19|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1354|80

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Empalme Ruta Nacional 259 - Tecka - Puente sobre Río Caquel y Accesos (proyecto y construcción de un puente y construcción de sus accesos) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 2.796.000.000,- Depósito de garantía: $ 27.960.000,- precio del pliego: $ 560.000,- plazo de obra: 12 meses.-

Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.-

e. 13|8 Nº 5.413 v. 2|9|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Privada Nº 343|80

Descripción: Adquisición de 1 captador (Spreaders) fijo para contenedores tipo: 1-C, según especificación técnica FAT. C-3006 y un lote de repuestos para cinco años.

Apertura: día, 2-9-80, hora, 14.
Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública E.C. 90|80 - Ax. 2

Descripción: Suplemento para eclisa ahusado, cuneiforme entero, Nros. 9, 11 y 13.

Apertura: día 5-9-80; hora, 14.
Valor del pliego: $ 33.000.

Prórrogas

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Expediente Nº 12.712|80 (Concesión del servicio de buffet de oficinas centrales y oficinas edificio Retiro, sitos en Av. de los Inmigrantes 1950, planta baja, pisos 1º al 6º y Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1430, pisos 1º al 4º, respectivamente, ambos en Capital Federal), prevista para el 19-8-80 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 28-8-80 a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 50.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº E.C. 100|80 Ax. 3 (Trabajos de desinsectación de los galpones de los distintos ferrocarriles, afectados a la campaña contra las plagas de los granos almacenados —Control de los Gorgojos— comprendiendo un total de 1.945.950 m2.), prevista para el 20-8-80 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 2-9-80 a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 80.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 9, planta baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, en el horario de 12 a 15.30.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 3.935|80

Descripción: Contratación servicio limpieza de coches y furgones, estaciones San Martín y Villa Ballester.

Apertura: día 8-9-80; hora, 17.
Valor del pliego: $ 900.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30; en Rosario, de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes.

e. 18|8 Nº 5.581 v. 20|8|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4067|80, a realizarse el día 1 de Septiembre de 1980 a las 10:30 horas, por la obra: Ampliación T. A. I. A. A. - Aeropuerto Internacional Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 5.000.000. Bases Generales: $ 50.000.-, que serán abonados en el departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.-

e. 30|7 Nº 5.031 v. 19,8,80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto prorrogar para el día 15 de septiembre de 1980 a las 10.30 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 4.067|80, por la obra: Ampliación y remodelación de la Terminal de arribos internacional de Aerolíneas Argentinas (T.A.I.A.A.) y adecuación hall salidas Aeropuerto Internacional Ezeiza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Sociedad, Depto. Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 108, Capital, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor Pliego $ 5.000.000. — Bases generales, $ 50.000, que será abonados en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 11|8 Nº 5.373 v. 29,8,80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº E-010|80, a realizarse el 10 de setiembre de 1980, a las 10:00 horas, para contratar la obra: Construcción edificio sucursal Bariloche.

Venta de pliegos y consultas: Calle Villegas Nº 216|222, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, o en el Dpto. Compras y Contrataciones, Avda. Paseo Colón 185, piso 1º ofic. 110, Capital Federal; dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas. Precio del pliego: $ 2.500.000 y gastos generales $ 50.000; que serán abonados en la calle Villegas Nº 216|222 de la ciudad de San Carlos de Bariloche — Provincia de Río Negro o en Avda. Paseo Colón Nº 185, piso 6º, oficina 605, Dpto. Finanzas dentro del horario de 10:30 a 15:00 horas.

Presentación de las propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones Paseo Colón Nº 185, piso 1º, oficina 108, de esta Capital Federal, en la fecha y hora indicadas en el encabezamiento.

e. 6|8 Nº 5.231 v. 26|8|80

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.
(Rnos. 0101|5)
Licitación Pública Nº 8|80

Trabajos de reparación en la sala de calderas del Hotel Oxford calle Chacabuco 719, Capital Federal.

Apertura de las ofertas: 27 de agosto de 1980, a las 17 horas.

Consulta, venta de pliegos y presentación de las ofertas: Arcos 1728, Capital, de 12.30 a 17.30 horas, Sector Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos.

e. 18|8 Nº 5.558 v. 19|8|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 25.569-LP-74.

Arena para filtros. Apertura: 9|9|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

e. 11|8 Nº 5.335 v. 29|8|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 50|1980 hasta el día 26 de agosto de 1980 a las 10 horas, para la adquisición de: Baterías a utilizarse en linternas eléctricas y paneles solares.

Presupuesto oficial: $ 50.000.000,00.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. — Horario, de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 18|8 Nº 5.573 v. 19|8|80

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80 para el "Reacondicionamiento del mástil irradiante de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires". — Apertura: 28 de agosto de 1980 a la 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 5.000.

$ 44.800 e. 18|8 Nº 18.970 v. 19|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 158-P|80

Apertura: 4 de setiembre de 1980.

Hora: 9

Adquisición de cámaras y cubiertas y protectores para automotores.

Valor del pliego: $ 100.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 11|8 Nº 5.363 v. 19|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 176|80.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas Franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de noviembre de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Muestras: Para tener derecho a participar de la licitación y que su oferta sea considerada, es indispensable presentar dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de apertura, dos máquinas franqueadoras completas de cada modelo, idénticas a las ofrecidas. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1980. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: 3.568.000.

$ 291.200 e. 15|8 Nº 19.058 v. 26|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27, Día-80, para el día 8 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL de la localidad de Tinogasta (Provincia de Catamarca).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o en la oficina Tinogasta (Dto. 19º).

Presupuesto Oficial: $ 399.600.000.

Importe de Garantía: $ 3.996.000.

Valor del Pliego: $ 162.000.

e. 15|8 Nº 5.482 v. 4|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 Día 80, para el día 22 de setiembre de 1980 a las 16.- horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12.- a 16.- Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Carlos Casares Dto. 3º).

e. 13|8 Nº 5.426 v. 2|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34 Día - 80, para el día 28 de agosto de 1980 a las 16.- horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reacondicionamiento de la instalación de calefacción e instalación de gas natural en el edificio postal de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires.)

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12.- a 16.- Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina Mar del Plata (Dto. 2º).

Presupuesto Oficial: Pesos 85.000.000.-

Importe de Garantía: Pesos 850.000.-

Valor del Pliego: Pesos 36.000.-

e. 13|8 Nº 5.427 v. 19|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1980, a las 18 hs., en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del Servicio de Transporte de Correspondencia y Complementarios entre la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) y Correo Central (B) y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

e. 11|8 Nº 5.359 v. 20|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1980, a las 16 hs. en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte e intercambio de correspondencia entre Correo Central y La Plata (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. Valor del pliego de bases: $ 49.000.

e. 11|8 Nº 5.332 v. 20|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26 DIA-80, para el día 5 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de extinción automática de incendios, mediante gas Halon 1301; construcción e instalación de pasarelas destinadas al sector entretecho; normalización del sistema de iluminación existente, con provisión de tableros de reactancias, todo ello destinado al Centro de Procesamiento de Datos de la Encotel, ubicado en Corrientes 132, piso 5º Correo Central, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 129.000.000.

Importe de garantía: Pesos 1.290.000.

Valor del pliego: Pesos 53.600.

e. 7|8 Nº 5.279 v. 20|8|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámese a Licitación Pública Nº 3|SST|80: Remodelación de Edificio Fiscal — Sede del Ministerio de Cultura y Educación — Pizzurno 935 — Paraguay y Marcelo T. Alvear — Buenos Aires. — Revestimiento de granito al exterior de frentes, veredas, escaleras y hall de entrada.

Presupuesto Oficial: $ 1.550.241.400.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional Avenida Las Heras 2587 — 6º Piso anexo Capital Federal, el día 12 de Setiembre de 1980, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 15|8 Nº 5.475 v. 4|9|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|80, de Proyecto y Precio para la contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Construcción del Nuevo Edificio del Centro Nacional de Educación Media para sede del Colegio Nacional Nº 8, Julio A. Roca, en el solar ubicado en el Pasaje C. E. Zuberbuhler s|nº, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 6.000.000.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras Nº 2587, 6º Piso anexo, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1980, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la misma Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 7|8 Nº 5.260 v. 27|8|80

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expediente Nº 312|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de papelería (papel actuación externa, interna, mimeógrafo, fotocopiadora, y copia) para el 5 de setiembre de 1980 a las 14 horas en el Sector Compras y Contrataciones, Alsina 673, 3er piso.

Lugar de retiro de pliegos: Sector Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.18|8 Nº 5.640 v.19|8|80

UNIVERSIDAD DE BS. AIRES
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"
Expediente Nº: C|90|80

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para el día 27 de agosto de 1980 a las 10 horas, para la reparación a nuevo de los bancos de aula.

La apertura se efectuará en Marcelo T. de Alvear 1851, Capital Federal, en Contaduría, debiendo dirigirse para retirar pliegos y observar los elementos a reparar, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, a la dirección mencionada.

$ 61.600 e.18|8 Nº 19.034 v.19|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expediente Nº 545.750|80
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de algodón, gasa, tela adhesiva, termómetros y guantes para cirugía.

La apertura se efectuará el día 22.8.80 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo — División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Av. San Martín 5481, Capital.

e.18.8 Nº 5.580 v.19,8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.537|79

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "reparación contra la corrosión de los hierros de la subestructura, en dos plataformas existentes en Ciudad Universitaria". — Sistema de ejecución: Ajuste Alzado. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. — Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P. B. Capital de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 60.000. — Apertura en la antedicha Dirección el día 1º de setiembre de 1980, a las 9.30 horas. Presupuesto oficial: $ 312.984.000.

e. 4|8 Nº 5.179 v. 22|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.472|78 - Anexo 20.057

Llámase a licitación pública para los trabajos de "Adecuación del edificio de la calle Marcelo T. de Alvear 2230. Capital - Facultad de Filosofía y Letras", ejecutarse la 2da. etapa por el sistema de "Coste y Costas". — Presupuesto oficial: $ 1.122.000.000. — Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de 9 a 12 horas. — Valor de cada pliego: $ 113.000. — Apertura en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones, el día 29 de agosto de 1980 a las 9 y 30 horas.

e. 31|7 Nº 5.088 v. 20|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 24-80-7107
Licitación Pública Nº 5,80

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 para el día 15 de setiembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "reparación cubierta Facultad de Ciencias Económicas".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias —Avenida Diagonal s|n—, Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 306.840.000.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.18|8 Nº 5.576 v.5|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 01-79-4813
Licitación Pública Nº 7|80

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para el día 1º de setiembre de 1980 a las 10 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Instalación de caldera de agua caliente en Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Diagonal s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 125.000.000.

Pliegos sin cargo.

e.18|8 Nº 5.577 v.29|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR DOCTOR PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 52

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de agosto de 1980 a las 9 horas para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Verduras, Carnes, Artículos de Almacén, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e.18|8 Nº 5.571 v.19.8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 6|80
Expediente Nº 24|80|7168

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 1º de setiembre de 1980, a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Ejecución de la red de distribución de gas natural y cámara de regulación en Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano. Córdoba".

Los interesados podrán solicitar planos

y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Diagonal s|n, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 103.754.315.
Valor del pliego: $ 250.000
e. 18|8 Nº 5.578 v. 22|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 8|80
Expediente Nº 24-80-7123
Llámase a Licitación Pública Nº 8|80 para el día 26 de agosto de 1980 a las 12 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la adquisición de "Un equipo hidroelevador de 10 metros de altura operativa a montar sobre camión Ford F 600".
Los interesados podrán solicitar pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Diagonal s|n, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba y|o en la representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Callao 332, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 60.000.000.
Pliegos: Sin cargo.
e. 18|8 Nº 5.579 v. 19|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
San Miguel de Tucumán
Llama a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 10 de setiembre de 1980, hasta las 10 horas. Objeto: Adquisición de "Materiales Eléctricos en General". Monto estimado: $ 411.945.834 (cuatrocientos once millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro). Por pliego de condiciones dirigirse a la dirección antes citada donde se llevará a cabo el acto de apertura. Valor del pliego: pesos 200.000. Fdo. Arq. Roberto José Paz, Director de Construcciones Universitarias.
e. 18|8 Nº 5.557 v. 27|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 11|80
Apertura: 19 de septiembre de 1980. hora: 10
Objeto: Obra: 4ª y 5ª Etapa Construcción Edificio para la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Misiones.
Costo del pliego: ($200.000) dos cientos mil pesos.
Presupuesto oficial: ($ 450.000.000) cuatrocientos cincuenta millones.
Retiro de pliegos e informes: Dirección Construcciones, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 13 hs. Rioja 132, Posadas (Misiones).
Casa de Misiones: Santa Fe 989, Capital Federal.
e. 11|8 Nº 5.377 v. 29|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 15.900|18
Llámase a Licitación Pública Nº 010|80, con apertura el día 27 de agosto de 1980, a las 10 horas, por la provisión de Dirección Técnica, Cálculo de Conductores, Cómputo y Especificaciones de materiales a utilizar y mano de obra para la puesta en funcionamiento de toda la instalación eléctrica y fuerza motriz de la Facultad de Veterinaria de la U. N. R. C.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y|o adquisición en:
Dirección de Contrataciones, sita en Pabellón B, Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, en el horario de 9 a 12 horas, y en:
Delegación en Buenos Aires de la U. N. R. C.: sita en Callao 332, 1º Piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Presupuesto oficial: $ 98.600.000.
e. 15|8 Nº 5.483 v. 21|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 1017|80
Licitación Pública Nº 01|80
Ley 13.064 (Obras Públicas)
Llámase a Licitación Pública Nº 01|80, la cual tiene por objeto la obra: "Vestuarios y sanitarios, Area Deportiva, segunda etapa".
El acto de apertura se realizará el día 28 de agosto de 1980, a las 12 horas, y tendrá lugar en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar en esta Licitación deberán dirigirse para consultar y adquirir pliegos, o bien en Avda. Entre Ríos 420, 8º Piso, Depto. 29, Capital Federal.
Los proponentes deberán constituir en concepto de garantía la suma de ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000) (1 % del presupuesto oficial de la obra), en alguna de las formas previstas en el artículo 7º A del anexo al pliego, tipo de bases y condiciones para la contratación de Obras Públicas que forma parte del Pliego General de la presente Licitación.
Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe Dpto. Licitaciones y Compras, República 350, Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca (4700).
Precio del pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).
e. 18|8 Nº 5.634 v. 22|8|80

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 2 DE PERGAMINO
La Asociación Cooperadora llama a Licitación Pública para la contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra Remodelación Edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Pergamino.
Fecha de apertura: 22 de agosto de 1980, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Avda. J. A. Roca 1425, P. Alta (E.N.E.T. Nº 1).
Presupuesto Oficial: $ 2.204.888.583.
Valor del pliego: $ 2.200.000.
Venta y consultas de pliegos: Avda. J. A. Roca 1425, Planta Alta, de 8 a 12 hs. $ 336.000.— e. 6|8 Nº 17.285 v. 19|8|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|80
Apertura: 3 de setiembre de 1980.
Hora: 15.
Adquisición de Pick-Ups doble cabina.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 608, 7º Piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 18|8 Nº 5.631 v. 27|8|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para el día 26 de agosto de 1980, a horas 12,30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Vehículo automotor tipo rural cero kilómetro, solicitado por el Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle General Güemes Nº 125 — Salta debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) oficina 4.130, ubicada en calle Defensa 120 — 4º piso de la Capital Federal.
e. 18|8 Nº 5.636 v. 19|8|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 14.752|78
Llámase a Licitación Pública Nº 57, el día 2 de octubre de 1980 a las doce horas, por el servicio de cuidades especiales a realizar en la Policlínica Bancaria por "sistema de ajuste alzado".
Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 7º piso — Capital.
Presupuesto oficial: $ 671.335.624.
Valor de pliego y planos: $ 300.000.
e. 14|8 Nº 5.467 v. 3|9|80

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 28|80
Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, por primera vez, para la provisión de películas radiográficas con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al afecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Dpto. Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Dpto. el día 26|8|80 a las 17 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 18|8 Nº 5.562 v. 19|8|80

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 03|80, hasta el día 29 del mes de agosto de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Impermeabilización Albergues, Reparaciones Varias. Centro Recreativo Ezeiza, ubicado en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 70.000.000 (setenta millones de pesos).
Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos.
Importe de la garantía: $ 700.000 (setecientos mil pesos).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso Fte., Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1029, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 15|8 Nº 5.550 v. 21|8|80

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Expdte. 21.937 Cde. 46
Llámase a Licitación Pública Nº 02|80 hasta el día 4 de setiembre de 1980 a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de reparaciones varias en garage automotores ubicado en Pueyrredón 553 Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 663.600.000 (seiscientos sesenta y tres millones seiscientos mil pesos).
Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta días corridos).
Importe de la garantía: $ 6.636.000 (seis millones seiscientos treinta y seis mil pesos).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestos en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios Reconquista 630 6º piso fte. — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración — Defensa 120 1º piso — of. 1.029 — Capital Federal horario de 13 a 17 horas.
e. 7|8 Nº 5.290 v. 27|8|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN
Av. Vélez Sársfield 563 - Capital
Expediente Nº 1-2020-2095000850|80-0
Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para el día 28 del mes de agosto del año 1980, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: adquisición diversas drogas.
e. 13|8 Nº 5.422 v. 22|8|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 19|80, para el día 12 de setiembre de 1980, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de repuestos para máquinas Capri-Las-Ca-Lore 12 L: necesario para este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 — 4 piso — Córdoba — División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento — Defensa 120 — Capital o Unión Argentina de Proveedores del Estado Avda. de Mayo 1130 — 1º B — Capital Federal.
e. 18|8 Nº 5.570 v. 27|8|80

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 34|80, del registro de este establecimiento, para el día 27 de agosto de 1980 a las 12, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este nosocomio.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital "Bernardino Rivadavia" Av. Las Heras 2670 — 2º piso — oficina 123 — Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza del Hospital "Bernardino Rivadavia" durante sesenta (60) días a partir de la fecha de emisión de la orden de compra y con cargo al ejercicio 1980.
e. 18|8 Nº 5.632 v. 19|8|80

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 33|80, del registro de este establecimiento, para el día 27 de agosto de 1980 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este nosocomio.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º p., oficina 123 — Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Servicio de lavado y planchado de ropa durante treinta (30) días a partir del día 8 de setiembre y cargo al ejercicio 1980.
e. 18|8 Nº 5.633 v. 19|8|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 783-00044343-08.
Llámase a Licitación Pública Nº 77|80, para el día 15 de Agosto de 1980, a las 15:00 horas para lograr el alquiler, o locación con opción a compra, de (23) máquinas teleimpresoras electrónicas de página y (10) Centrales manuales electrónicas.
El acta de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal.
e. 8|8 Nº 5.325 v. 19|8|80

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 204|80 Cde 41
Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para la adquisición de herramientas especiales para el mantenimiento de los helicópteros Bolkow's BO-105, del Departamento de Aviación de la Dirección Nacional de Emergencias Sociales.
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1980 a las 16 horas.
Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 6.147, Capital Federal.
e. 18|8 Nº 5.572 v. 19|8|80

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 50.505|80 y agreg.
Llámase a Licitación Pública Nº 70|80 para el día 26 de agosto de 1980 a las 15 horas, con el objeto de adquirir artículos de oficina y material de dibujo, con destino al Servicio Nacional del Menor y la Familia (Diversas Areas Administrativas), cuya entrega será en Depósitos Centrales - Pcias. Unidas 1601 - San Justo — Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso — oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 18|8 Nº 5.559 v. 19|8|80

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 9.119|80 para el día 1º de setiembre de 1980, a las 11 horas, para la contratación de un sistema (paquete de programas — Software) de Contabilidad Centralizada.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C" Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.
e. 11|8 Nº 5.374 v. 20|8|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de zapatos para el personal masculino de la Institución.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a diposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura, el día 22 de agosto de 1980, a las 11 horas.
e. 18|8 Nº 5.563 v. 19|8|80

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección General de Compras y Suministros
Apartir del 16-7-80 quedó habilitada la inscripción y reinscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Púbicas.
Retirar formularios en Santa Fe 645 Rosario.
Horario: de 8 a 13 hs. de lunes a viernes.
e. 8|8 Nº 5.312 v. 2|9|80